



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Sergio Raúl **ZILIOTTO**  
Ministro de Cultura y Educación: ..... Prof. María de los Angeles **ZAMORA**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERO**  
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento Nº 335  
AÑO LIV - Nº 2760

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 1 de Noviembre de 2007.-

#### SUMARIO

	Página
Ley Nº 2360:.....	2438
Ley Nº 2363:.....	2438
Ley Nº 2364:.....	2440
Ley Nº 2365:.....	2443
Ley Nº 2367:.....	2446
Ley Nº 2369:.....	2447
Ley Nº 2371:.....	2447
Ley Nº 2372:.....	2448
Decretos Sintetizados: (Nros. 2747 a 2768, 2770 a 2793).....	2449
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1788 a 1791, 1793 a 1797, 1804 a 1817, 1819, 1821 a 1830).....	2455
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 1164).....	2458
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 628 a 632, 635 a 637).....	2458
Subsecretaría de Turismo: (Disp. Nro. 13).....	2459
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: Res. Gral. Nro. 21).....	2459
Subsecretaría de Industria y Comercio -	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 123 a 141, 143 a 145, 147 a 151).....	2459
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería - Dirección de Minería: (Disp. Minera Nros. 129 y 171).....	2461
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nros 111 a 115).....	2462
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda -	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 51 a 53).....	2462
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 391 a 397).....	2468
Contaduría General: (Res. Nros. 155, 156, 233 a 235).....	2469
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 275).....	2469
Secretaría General: (Res. Nro. 194).....	2470
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 310 a 312).....	2470
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 362 y 363).....	2471
Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Dirección se Sumarios:.....	2477
Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa: (Acta Nº 3758- Sentencia Nº 1532 a 1536).....	2477
Licitaciones:.....	2487
Edictos de Minería:.....	2490
Avisos Judiciales:.....	2493
Jurisprudencia Judicial:.....	2500
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2500

**LEY N° 2360: DONANDO AL OBISPADO DE SANTA ROSA -LA PAMPA- UNA PARCELA DE TERRENO DE LA LOCALIDAD DE CASA DE PIEDRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Dónase al Obispado de Santa Rosa-La Pampa- República Argentina, una parcela de terreno de 1.599,89 metros cuadrados, ubicada en Lote 25 - Fracción B - Sección XXV - Ejido 117 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 43 A - Parcela 2 - Tomo 357 - Folio 104 - de la localidad de Casa de Piedra - Departamento Puelén, para la construcción de una iglesia que llevará el nombre de "Santa María de La Pampa".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario

Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 12807/07.-**

Santa Rosa, 17 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2733/07.-**

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:  
17 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (2.360).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2363: APROBANDO CONVENIO MARCO N° 85/06 Y EL CONVENIO ESPECÍFICO N° 113/06, CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACIÓN.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Convenio Marco N° 85/06" y el "Convenio Específico N° 113/06", celebrados en fecha 26 de octubre y 24 de noviembre de 2006 respectivamente entre la provincia de La Pampa y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, por los cuales se acuerdan ejercer acciones conjuntas tendientes al desarrollo de la actividad ganadera con la finalidad de incrementar el stock y la oferta de carnes para abastecer el mercado interno y externo, generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido, ratificados por Decretos N° 08/07 y N° 118/07, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir todos los convenios específicos derivados del Convenio Marco aprobado en el artículo anterior, que no desnaturalicen el objeto del mismo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2006, entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS representada en este acto por el señor Secretario, Ingeniero Agrónomo Miguel S. CAMPOS, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio en Avda. Paseo

Colon N° 982- Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción Doctor Ricardo MORALEJO en adelante la PROVINCIA, ad - referéndum del Gobierno de la Provincia, con domicilio Centro Cívico de Santa Rosa 3° piso S/N (CP 6300) de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, manifiestan:

Que es objetivo común de las partes la necesidad de proveer al desarrollo de la actividad ganadera. Que la SECRETARIA tiene entre sus objetivos la elaboración y ejecución de planes, programas y políticas, entre otras, en materia agropecuaria, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

Que la SECRETARÍA se encuentra abocada a la ejecución de acciones tendientes a incrementar la oferta de carnes, mejorar los sistemas comerciales, de información y de mercados, a la vez de favorecer el crecimiento de la economía del interior del país.

Que la PROVINCIA viene desarrollando un Plan Ganadero a nivel provincial.

Que es fundamental la participación de la PROVINCIA, en forma articulada con la SECRETARÍA y sus organismos descentralizados, en el desarrollo de medidas para la actividad ganadera.

Que entre las acciones previstas por la SECRETARÍA se contempla la concreción de apoyo a Planes Ganaderos Provinciales.

Que en tal marco, las partes suscriben el presente Convenio Marco, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

Las partes acuerdan ejercer acciones conjuntas que consistan en incrementar el stock ganadero y la oferta de carnes para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido.

En especial, las partes, mediante el aporte de recursos económicos, técnicos y humanos, se comprometen a la ejecución de acciones que tiendan a:

- . Brindar asistencia técnica para la planificación productiva de establecimientos ganaderos a fin de aprovechar en forma integral las tecnologías disponibles, a través de la confección y seguimiento de planes de desarrollo productivo.
- . Apoyar la implantación y/o mejoramiento de la producción forrajera.
- . Contribuir a la ejecución de obras menores de infraestructura productiva.
- . Contribuir a la aplicación de planes sanitarios y reproductivos básicos.

. Bonificar tasas de interés para créditos a productores ganaderos.

. Trabajar en nuevos esquemas para financiar la ganadería.

. Implementar programas de capacitación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: APORTE**

La SECRETARIA, mediante la suscripción de Convenios Específicos adicionales al presente, podrá:

. Efectuar aportes no reintegrables a la PROVINCIA, para asistir financieramente, en forma total o parcial, a la ejecución de las actividades que oportunamente se acordarán entre las partes.

. Efectuar aportes económicos no reintegrables a productores con hasta un mil (1.000) cabezas de ganado vacuno que incluirá obligatoriamente un Plan Sanitario y Reproductivo para el rodeo, para la ejecución de las medidas indicadas en la Cláusula Primera de acuerdo a la estratificación de la población objetivo que oportunamente se defina.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

La SECRETARÍA, en relación a los apartes que se indican en la Cláusula

Segunda, queda facultada a:

1. Supervisar y controlar la utilización de fondos.
2. Supervisar y controlar la ejecución de las actividades financiadas.
3. Asesorar, recomendar y evaluar consultas.
4. Participar en las actividades a través de la Unidad de Coordinación creada por Resolución N° 375/06.

#### **CLÁUSULA CUARTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA**

. Será responsabilidad de la PROVINCIA la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades comprometidas por la PROVINCIA y de las financiadas por la SECRETARÍA y especialmente:

. Difundir en la provincia, los alcances y beneficios del Convenio.

. Designar un organismo provincial con nivel de Dirección, Dirección Provincial o Subsecretaría, en cuyo ámbito se comprometa la correcta aplicación de los fondos aportados por la SECRETARÍA.

Proveer las instalaciones físicas, equipamiento, mobiliario, recursos humanos y movilidad necesarios para la organización e implementación de las acciones que se financien en su jurisdicción.

. Organizar e implementar las acciones que correspondan al ámbito provincial. Conformar una Comisión Provincial con representatividad del Gobierno provincial, el INTA y los productores ganaderos.

- . Articular las acciones para la confección de los planes de desarrollo ganadero.
- . Implementar los mecanismos de seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de los aportes no reintegrables que efectúe la SECRETARÍA a la PROVINCIA y a los productores.
- . Intervenir en capacitaciones técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

La duración del presente Convenio será de CUATRO (4) años a partir de la fecha de suscripción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Dr. Ricardo MORALEJO, Ministro de la Producción Provincia de La Pampa – Ingº. Agr. Miguel S. CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentos.-

**EXPEDIENTE N° 13133/07.-****LEY N° 2364: APROBANDO CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI LA PAMPA FIRMADO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2007.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI La Pampa, suscripto el día 11 de junio de 2007 entre la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial; el cual forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar al Convenio referido las modificaciones que sean necesarias, mediante la rúbrica de las Addendas respectivas que no desnaturalicen los objetivos del mismo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.

Dip. César BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI LA PAMPA**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2823/07.-**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES (2.363).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

-Entre LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Gobernador Carlos Alberto VERNA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Sergio Daniel MALUENDRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), representado en este acto por el Director del CENTRO REGIONAL LA PAMPA-SAN LUIS, Ing. Agr. Ricardo Dominic THORNTON, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), representado en este acto por el Sr. Presidente Ing. Enrique Mario MARTINEZ, convienen en celebrar el presente CONVENIO PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO INTI LA PAMPA, en el marco de los acuerdos de colaboración y/o del interés institucional que mantienen las partes, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:  
Las partes:

**DECLARAN**

--Que la ampliación de las actuales dimensiones de las áreas de investigación y desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo, constituye una condición fundamental para acelerar el proceso de desarrollo de la provincia de LA PAMPA.

-Que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la

coordinación de políticas, y la complementación de los diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

-Que este convenio de cooperación constituye una respuesta adecuada a tales requerimientos.

-Que este acuerdo debe ser considerado como una posibilidad de federalizar la labor desarrollada por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la Provincia.

-Que el presente acuerdo tiene la voluntad de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha, que genere en esta Provincia, un mercado industrial de bienes y servicios que integre dignamente a cada habitante de su territorio.

Sobre la base de lo manifestado:

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Las entidades signatarias se comprometen a aunar los esfuerzos necesarios para la conformación en un corto plazo de un Centro de Investigación y Desarrollo para la provincia de La Pampa, que se denominará INTI - La Pampa. El mismo se constituirá y se regirá conforme las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley N° 17138/58 ratificado por la Ley N° 14467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CENTRO:** El Centro de Investigación y Desarrollo INTI - La Pampa tendrá entre sus objetivos:

- Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia.
- Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.
- Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del PEN Nro. 788/03 en particular la verificación primitiva, periódica y vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados.
- Cubrir las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.
- Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo.
- Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o

con la concurrencia de otros sectores Universitarios y/o Gubernamentales.

- Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.
- Ser referente del Estado provincial en metrología y otras cuestiones relacionadas con la tecnología industrial.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.
- Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.
- Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.

#### CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS OPERATIVOS:

Todos aquellos acuerdos a que arribaren las partes, relacionados con el presente se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de éste, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar su validez.

#### CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Las partes no asumen otras obligaciones que las expresadas en el presente acuerdo. Los Anexos Operativos a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

**CLÁUSULA QUINTA:** La Provincia de La Pampa, se compromete a ceder en uso para el funcionamiento del Centro de Investigación y Desarrollo INTI - La Pampa una dependencia del inmueble Partida N° 600.340, Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circunscripción 1, Radio J, Mza 16, Parcela 10 ubicado en calle 21 N° 1390 de la ciudad de General Pico y afrontar los gastos para el reacondicionamiento de la misma aportando al INTI hasta la suma de \$ 200.000.

Asimismo la Provincia, planteará las prioridades de desarrollo o asistencia técnica a los sectores productivos, al momento de considerarse la definición de las líneas de trabajo a encarar desde el Centro.

Fomentará también la participación del Centro Regional de Educación Tecnológica "CERET" para que trabaje estrechamente con el Centro, procurando integrar a éste sus plantas piloto y laboratorios.

**CLÁUSULA SEXTA: La Universidad Nacional de La Pampa** se compromete a impulsar medidas concretas que permitan trabajar estrechamente con el Centro, y concretamente procurando cooperar con éste desde los laboratorios y las dependencias de sus distintas unidades académicas y de rectorado. Esta integración tiene como objetivo el fortalecimiento del Centro y dotar a los laboratorios de una adecuada dinámica, capacitación, sistema de calidad, confiabilidad de los resultados y confidencialidad acorde a los requerimientos de la industria y a las exigencias establecidas para este tipo de laboratorios.

Asimismo, en la medida de sus posibilidades la Universidad permitirá el uso de su equipamiento al Centro, en el marco de proyectos de trabajo conjuntos. Ambos organismos podrán becar a estudiantes de la UNLPam para que desarrollen sus trabajos finales en el Centro y/o integren los grupos de Asistencia Técnica o Desarrollo Tecnológico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: El INTA, por medio de Centro Regional La Pampa-San Luis** se compromete a impulsar medidas que permitan el trabajar conjunto y estrecho con el Centro INTI La Pampa, articulando los proyectos de desarrollo en los que el INTA participe, que tengan que ver con etapas de producción industrial, certificaciones, calidad, etc.

En la medida de sus posibilidades el INTA permitirá el uso del equipamiento o los laboratorios que pudieran compartirse, así como propiciará la integración de equipos de trabajo para encarar problemas o proyectos en forma conjunta.

**CLÁUSULA OCTAVA: El Instituto Nacional de Tecnología Industrial** se compromete a instalar el equipamiento necesario para desarrollar las actividades propias del Centro INTI LA PAMPA; como así también proveer los insumos y materiales de trabajo que se requieran en el mismo. Asimismo designará el personal necesario para la ejecución de los objetivos, de acuerdo al presupuesto destinado a recursos humanos. El financiamiento de los gastos operativos del Centro correrá por cuenta del INTI, dado que el Centro INTI La Pampa pasará a integrar el Sistema de Centros INTI.

**CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ EJECUTIVO:** En caso de crearse el centro objeto del acuerdo, el mismo deberá contemplar en su constitución un Comité Ejecutivo, a modo de órgano consultivo, con un representante de cada una de las partes signatarias, en la forma y condiciones que oportunamente puedan acordarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO:** Las partes dentro de sus posibilidades se

comprometen a realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco del proyecto de creación del Centro INTI La Pampa, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INSTALACIÓN DEL CENTRO:** El INTI será el responsable de diseñar y coordinar el plan de acción para la instalación del Centro, utilizando como fuente de información el estudio 1.EG.68 "Diseño de propuestas específicas para establecer formas convenientes de presencia del INTI en todo el país", que fuera desarrollado en el marco del Programa Multisectorial de Preinversión II Préstamo BID 925/0C-AR - UNPRE, y consultando a diferentes actores demandantes y oferentes de asistencia tecnológica en la Provincia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINADORES:** Los firmantes del presente, en esta primera etapa de diseño, tanto del perfil que tendrá el Centro a crearse, como de especificaciones respecto a las actividades que desarrollará y los recursos humanos, materiales y de infraestructura que requerirá, participarán activamente designado a los coordinadores encargados de asegurar una adecuada complementación que permita la ejecución de convenios específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COLABORACIÓN:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo, tiende a beneficiar a la Provincia de La Pampa y al País, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

**CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: VIGENCIA:** El presente acuerdo entrará en vigencia, una vez que las partes cumplimenten los respectivos trámites de aprobación del mismo de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia, pudiendo ser denunciado en cualquier momento por las partes, dejando a salvo las: condiciones específicas a que puedan arribarse en los convenios específicos previstos en la Cláusula Tercera.

En la ciudad de General Pico, a los 11 días del mes de junio de 2007, se suscriben "cuatro" ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**EXPEDIENTE N° 13134/07.-**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2824/07.-**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

24 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2.364).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2365: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1º.-** Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, el día 12 de Septiembre del año 2007, que como anexo forma parte integrante de la presente, por el cual se acuerdan las condiciones y prestación de servicios de guardia y custodia de procesados, así como el tratamiento de condenados de la jurisdicción provincial.-

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a acordar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sobre las modificaciones que puedan surgir en los planos que son parte del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente Ley.-

**Artículo 3º.-** Derógase la Ley N° 2190 en todo lo que se oponga a la presente.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese al poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º  
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr.  
Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario  
Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La  
Pampa.-

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre el Gobierno de la Nación, representado en este acto por el MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dr. Alberto Juan Bautista IRIBARNE, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL

MINISTERIO" y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado en este acto por el señor GOBERNADOR Ing. Carlos Alberto VERNA, con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de Organización y Régimen Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Código Penal, en el 212 de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad N° 24.660, complementaria del Código Penal y en los decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 2638/91 y 303/96, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "EL MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en adelante "EL SERVICIO", prestará a "LA PROVINCIA", hasta tanto ésta se encuentre en condiciones económicas y técnicas para habilitar sus propios establecimientos carcelarios o penitenciarios, el servicio de guarda y custodia de procesados y de tratamiento de condenados de esa jurisdicción provincial.

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" podrá disponer para el alojamiento de internos de su jurisdicción referidos en la cláusula PRIMERA la cantidad de 180 (ciento ochenta plazas). Una vez cubierto dicho cupo, cualquier requerimiento adicional que efectúe "LA PROVINCIA" quedará a consideración de disponibilidad exclusiva de "EL SERVICIO", salvo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO.

**TERCERA:** Para la admisión de los internos deberán reunirse los requisitos establecidos en la Resolución N° 397/95 de "EL SERVICIO", la que como Anexo I forma parte integrante del presente Convenio, o la que en el futuro la reemplace, la que deberá ser fehacientemente notificada a "LA PROVINCIA".

**CUARTA:** "EL SERVICIO" no admitirá internos en los siguientes casos:

a) Cuando no se ajusten a los requisitos exigidos por la Resolución mencionada en la cláusula anterior, a excepción de lo dispuesto en la misma sobre la edad mínima.

b) Cuando padezcan enfermedad infectocontagiosa o mental, salvo los portadores de V.I.H. o enfermos de S.I.D.A., en cuyo caso "LA PROVINCIA" se hará cargo de todos los fármacos que "EL SERVICIO" determine para la atención integral de los mismos.

c) Si fueren menores de DIECIOCHO (18) años de edad.

**QUINTA:** Quedará a criterio de "EL SERVICIO", atendiendo a razones de capacidad, tratamiento y/o seguridad, determinar si los condenados provinciales cumplirán su condena en establecimientos de "EL SERVICIO" ubicados en la Provincia o fuera de ella, sin necesidad de contar para esta decisión con autorización del Tribunal interviniente, al que se le comunicará fehacientemente lo dispuesto.

**SEXTA:** En el caso de internos alojados como procesados que resulten condenados en definitiva, "LA PROVINCIA" se compromete a adoptar las medidas legales y reglamentarias necesarias para que sus tribunales remitan a "EL SERVICIO" en el plazo de DIEZ (10) días la documentación correspondiente que acredite su pase a condenado y el cómputo de pena. Caso contrario, "EL SERVICIO" lo reintegrará a la jurisdicción provincial correspondiente.

**SÉPTIMA:** A los internos procesados y condenados que trata el presente, se les aplicarán las normas establecidas en el Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/96, t.o. Decreto N° 18/97, Resolución SPP y RS N° 13/97) y en la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, complementaria del Código Penal, o las de los cuerpos legales que en el futuro la sustituyan o modifiquen. Los referidos internos quedarán sujetos a las normas reglamentarias que dicte "EL SERVICIO".

**OCTAVA:** Las actividades y alojamiento de los internos procesados se realizarán con independencia de los internos condenados. El tipo de racionamiento a suministrar será el determinado por las disposiciones reglamentarias de "EL SERVICIO".

**NOVENA:** Los señores Magistrados Provinciales podrán verificar el trato que reciban los alojados a su disposición. Por cada visita que se realice se labrará un acta que será remitida por "EL SERVICIO" al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de "LA PROVINCIA".

**DÉCIMA:** Representantes del Patronato de Liberados Provincial o ente similar, podrán visitar con la frecuencia que consideren necesaria a

aquellos internos que se encuentren próximos al egreso, ya sea por libertad condicional, libertad asistida o agotamiento de la condena, con el propósito de coordinar la asistencia al egreso.

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA PROVINCIA" se obliga a realizar la obra denominada "Ampliación de la Colonia Penal U.4" cuyos planos se adjuntan como Anexo I del presente en los inmuebles a proporcionar por "EL SERVICIO" a esos fines, con el objeto de ampliar su capacidad de alojamiento, incrementando los cupos en base a una inversión no menor a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000,00), conservando el diseño y las características del establecimiento, contemplándose el crecimiento armónico edilicio y de servicios vinculados al alojamiento (celdas, sanitarios, recintos para educación, talleres, atención médica, esparcimiento, sectores de visitas, etc.). A tal fin "EL SERVICIO" se obliga a generar las autorizaciones correspondientes a fin de ingresar a una superficie de terreno suficiente para tal cometido.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" se compromete a construir, finalizando y haciendo entrega de la ampliación del establecimiento citada en la cláusula DÉCIMO PRIMERA, el 31 de marzo de 2009, fijándose como plazo máximo y excepcional el 31 de diciembre de 2009, teniendo a su cargo, además del costo de la obra, la elaboración de la documentación técnica, legal y administrativa, el llamado a licitación pública, la adjudicación, firma del contrato y el control y la inspección de todos los trabajos necesarios para su concreción, responsabilizándose de todo ese proceso hasta la entrega y transferencia de todas las instalaciones a "EL SERVICIO". Previo al llamado a licitación "LA PROVINCIA" se obliga a remitir a "EL SERVICIO" el pliego licitatorio para su conformidad. Si en el plazo de VEINTE (20) días corridos no se realiza por parte de "EL SERVICIO" ninguna observación, se considerará aprobado, continuando el proceso licitatorio. Una vez en ejecución "EL SERVICIO" supervisará el desarrollo y avance de la obra, constatando su ejecución acorde a sus fines y que no se interrumpa injustificadamente.

**DÉCIMO TERCERA:** A partir de la terminación y habilitación de la ampliación del establecimiento, "LA PROVINCIA" podrá utilizar un cupo de TRESCIENTOS (300) internos a disposición del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Cubierto dicho cupo, la solicitud de plazas adicionales quedará a consideración de disponibilidad exclusiva por parte de "EL SERVICIO".

**DÉCIMO CUARTA:** A partir de la firma del presente convenio y hasta el mes de julio de 2010, "EL SERVICIO" bonificará a "LA PROVINCIA" el



TREINTA Y DOS CON CINCUENTA POR CIENTO (32,50%) del costo día-interno determinado para el ejercicio financiero por cada interno de jurisdicción provincial que éste aloje. Si al 31 de marzo de 2009 las ampliaciones a que se refiere la cláusula décimo primera no estuvieran habilitadas, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior regirá hasta el mes de julio de 2009 y si al 31 de diciembre de 2009 tampoco estuvieran habilitadas, "LA PROVINCIA" devolverá "AL SERVICIO" todos los importes que hubieren sido bonificados desde la firma del presente contrato. A contar del 1° de agosto de 2010, el 1° de agosto de 2009 o el 1° de enero de 2010, según corresponda, "LA PROVINCIA" abonará a "EL SERVICIO" el importe que éste fije en base al costo día-interno determinado para el ejercicio financiero respectivo, de acuerdo a la metodología establecida en la cláusula VIGÉSIMO TERCERA.

**DÉCIMO QUINTA:** Las facturas por los montos que resulten de la aplicación de las cláusulas DÉCIMO CUARTA Y VIGÉSIMO SEGUNDA y notas de débito, deberán ser abonadas por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentadas. El incumplimiento de la cancelación de tales compromisos en el término fijado, acarreará la mora de pleno derecho.

**DÉCIMO SEXTA:** Por los montos resultantes, los débitos por intereses y conceptos punitivos que emerjan del presente contrato, "EL SERVICIO" emitirá facturación por mes vencido, independientemente de los plazos de pago establecidos para cada caso.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El incumplimiento de los pagos previstos dará lugar al pago de intereses moratorias desde el vencimiento hasta el día de su efectivo pago, siendo de aplicación la Tasa Activa de Descuento utilizada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comerciales.

**DÉCIMO OCTAVA:** Los pagos efectuados por "LA PROVINCIA" serán imputados en primer lugar a los intereses corridos y luego al capital, comenzando por las deudas más antiguas.

**DÉCIMO NOVENA:** "EL SERVICIO" se reserva el derecho de aceptar y en la proporción que determine, el pago de los montos convenidos en las cláusulas que preceden, mediante la entrega o transferencia de bienes y/o servicios y/o adquisición de insumos.

**VIGÉSIMA:** Será facultad de "EL SERVICIO" la determinación y elección de los bienes, servicios y/o insumos previstos en la cláusula anterior, de acuerdo a sus necesidades, como así también la convalidación de los precios asignados a los mismos.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** El mero transcurso de SESENTA (60) días corridos, desde la fecha en que opere el vencimiento de los pagos, sin que "LA PROVINCIA" haya procedido a su cancelación, conllevará automáticamente a la no recepción de internos y dará lugar a "EL MINISTERIO" a denunciar este Convenio, quedando expedita la acción judicial pertinente.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Notificada fehacientemente la denuncia en los términos de la cláusula anterior, el precio diario de alojamiento por cada interno hasta el 31 de diciembre de 2007, ascenderá a TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 37,05) y desde el 1° de enero de 2008 "LA PROVINCIA" abonará a "EL SERVICIO" el importe que éste fije en base al costo día-interno determinado para el ejercicio financiero respectivo. Dicho importe será incrementado en un DIEZ POR CIENTO (10%) por cada período de DIEZ (10) días corridos, hasta la fecha en que se efectivice el retiro de los internos de jurisdicción provincial. Los importes que resulten serán facturados por "EL SERVICIO" por mes vencido y deberán ser cancelados por "LA PROVINCIA" dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.

**VIGÉSIMO TERCERA:** Al verificarse de manera objetiva variaciones significativas en los costos de las prestaciones realizadas por "EL SERVICIO" y con el fin de mantener el nivel de los bienes, servicios e insumos que originalmente han sido previstos con el objeto de cubrir las necesidades básicas e indispensables que requiere el alojamiento y tratamiento de los internos, se invitará a "LA PROVINCIA" para que, de común acuerdo, se mantenga el valor real de los montos pactados, para lo cual las partes podrán establecer nuevos valores por medio de una adenda al presente Convenio, considerando en ellos las condiciones económicas-financieras que establezcan las nuevas circunstancias, con exclusión de todo mecanismo de indexación del precio pactado. Pasados SESENTA (60) días corridos de la solicitud de nuevos precios por parte de "EL SERVICIO", de no haber acuerdo con "LA PROVINCIA", "EL MINISTERIO" recalculará los precios establecidos en el presente convenio, los comunicará fehacientemente a "LA PROVINCIA" y ésta podrá rechazarlos dentro de los TREINTA (30) días de notificada, quedando en tal caso rescindido el Convenio a los NOVENTA (90) días corridos de notificado "EL MINISTERIO" del rechazo.-

**VIGÉSIMO CUARTA:** Transcurridos los NOVENTA (90) días corridos fijados en la cláusula precedente sin que "LA PROVINCIA" hubiere procedido al retiro de los internos de su jurisdicción, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO SEGUNDA.-

**VIGÉSIMO QUINTA:** El lapso de vigencia del presente convenio se estipula hasta diciembre de 2010, excepto que al 31 de diciembre de 2009 las obras objeto del mismo no hubieran sido habilitadas, en cuyo caso fenecerá en dicha fecha. Si la terminación anticipada prevista en el párrafo anterior no ocurriera, mantendrá su vigencia mientras no sea denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá ser efectuada por medio fehaciente y con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la pretendida fecha de rescisión, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas VIGÉSIMO PRIMERA y VIGÉSIMO SEGUNDA.-

**VIGÉSIMO SEXTA:** Desde el comienzo de la vigencia del presente Convenio, quedarán sin efecto todos y cada uno de los documentos suscriptos entre las partes con anterioridad, que se vinculen con el objeto del presente instrumento.-

**VIGÉSIMO SEPTIMA:** "LA PROVINCIA" solicita a "EL MINISTERIO" la desafectación de los terrenos que, adjuntos en croquis como ANEXO II al presente pertenecen al uso de la Colonia Penal de Santa Rosa para localizar la Estación Terminal de ómnibus de la Ciudad de Santa Rosa y la disposición transitoria de un cuenco aliviador de precipitaciones. "EL MINISTERIO" se compromete a considerar dicho requerimiento dentro de las posibilidades de funcionamiento de "EL SERVICIO".-

**VIGÉSIMO OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen.

**LEY N° 2367: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 84 DE LA N. J. F. N° 1064.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 84 de la N.J.F. N° 1064 texto ordenado por Decreto N° 1244/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84.- El personal que preste servicios de Policía Adicional percibirá por los mismos una retribución equivalente al cien por cien (100%) del importe abonado por el usuario".-

**Artículo 2º.-** La presente Ley tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su sanción.-

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Septiembre de 2007.

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Alberto J. B. IRIBARNE, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.-

**EXPEDIENTE N° 13140/07**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2825/07**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:  
24 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el N° DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (2.365).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13135/07**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, Comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Octubre de 2007.-

**DECRETO N° 2826/07**

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo GAZIA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Registrada la presente Ley, bajo el N° DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (2.367).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2369: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY N° 2314.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1°  
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr.  
Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 75 de la Ley N° 2314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**EXPEDIENTE N° 13137/07**

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2007

"Artículo 75.- Fíjase en pesos sesenta mil (\$ 60.000) el importe que se refiere el inciso 4) del artículo 213 del Código Fiscal (texto incorporado por el art. 72 de la presente Ley)".-

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Artículo 2°.-** Los importes pagados por los beneficiarios de la presente exención como consecuencia del límite fijado para el ejercicio 2007, serán considerados crédito fiscal y podrán ser acreditados al pago de cualquier tributo de carácter provincial al que esté obligado el mismo beneficiario.-

**DECRETO N° 2794/07**

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN: 22 de Octubre de 2007.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2.369).-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2371: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 9 INC. A), 11 INC. V) y 100 DE LA LEY N° 38.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

no exceda la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) se contratará mediante Licitación Privada.-

En los casos de Concurso de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los Artículos 32 y 34 respectivamente.-

**Artículo 1°.-** Modifícase el texto del artículo 9° a) de la Ley N° 38 –texto dado por la ley N° 1784-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2°.-** Modifícase el texto del artículo 11 inciso v) de la Ley N° 38 – texto dado por la Ley N° 1784 -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°.- a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) se contratará en forma directa, cuando su valor exceda la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor

“Artículo 11.- v) Todos los demás datos o antecedentes que se consideren necesarios o Útiles, destinados a dar idea exacta de la importancia y naturaleza de la obra. Podrá

prescindirse de algunos elementos del proyecto en toda obra cuyo monto no supere los PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)”.-

**Artículo 3º.-** Modifícase el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 38 – texto dado por la Ley N° 1784-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100:

.....

Esta documentación no se exigirá en su totalidad cuando el valor de la obra no exceda de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00). Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección de un profesional de la repartición respectiva.”

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.-

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario

**LEY N° 2372: AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO A INCORPORAR PERSONAL A LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE AL PERSONAL CONTRATADO.-**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**Artículo 1º.-** Autorízase a los titulares de los tres (3) Poderes del Estado a incorporar a la planta de personal permanente, a todo el personal contratado de la Administración Pública Provincial que cuente con una antigüedad de ciento ochenta (180) días de servicios efectivos al momento de la promulgación de la presente. El personal alcanzado por esta norma es todo aquel cuyo contrato está afectado a las partidas de sueldo de Personal Temporario del presupuesto en vigencia y cuente con la reserva de vacante de personal de planta permanente correspondiente.

**Artículo 2º.-** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que tuviere sumario en trámite. En este supuesto la incorporación quedará condicionada a que no se disponga la cesantía o exoneración, en cuyo caso será incorporado dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la resolución del sumario.

**Artículo 3º.-** A los efectos previstos en el artículo 1º suspéndese toda normativa vigente que se oponga a lo allí establecido en lo relacionado a

Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13144/07**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2827/07**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN: 24 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el N° DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (2.371).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

concursos, categorías y demás requisitos de ingresos.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo podrá realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 1º.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de octubre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 13146/07**

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2007

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase,

comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2795/07**

Ingº. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas -

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:  
22 de Octubre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el Número DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (2.372).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2747 -19-X-07- Art. 1º**  
Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 5880/07, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2007 para la Obra: "RED DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN SEGUNDA ETAPA-VILLA TURISTICA CASA DE PIEDRA", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a \$ 3.954.001,00, esabliéndose un plazo de ejecución de 180 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día **27 de Noviembre de 2007**, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Partida: Carácter 0 – Jurisdicción "R" -Unidad de Organización 08- Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-parcial 12 - Clase 00 - Sub-clase 000 - Partida 5775 - RED BAJA TENSIÓN C. DE PIEDRA del Presupuesto año 2008.-

**Decreto N° 2748 -19-X-07- Art. 1º.-**  
Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/07 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 39-ANGUIL" a la Empresa NUEVA OBRA de Gerardo Castro, por el monto de \$ 447.083,20 con valores al mes de Julio de 2007 y un plazo de ejecución de 180 DÍAS CORRIDOS, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria

de la obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 150.000,00 a: Carácter 0-Jurisdicción R-Cuenta 1-Unidad de Organización 12- Finalidad y Función 520- Sección 02 -P.P. 051- p.p.02-Subparcial 00-Clase 00-Subclase 076-5322-"REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2749 -19-X-07- Art. 1º.-**  
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar ha llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 245 – GENERAL ACHA" conforme al Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 192.730,00, con valores al mes de Abril de 2007 y un Plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en la disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 50.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 -Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 076 – Control 1-5322-"REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada a Carácter 0 – Jurisdicción R – Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 – Sección 02 P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 01 Clase 00 – Subclase 000 –4388 –REP. ESCUELAS" del presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2750 -19-X-07- Art. 1º.-** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía,

páguese al Sargento Primero de Policía Carlos Alberto PACHECO, D.N.I. N° 17.730.572, Clase 1966, la suma de \$ 2.897,07, en concepto de reintegro de haberes retenidos por pasividad, desde el día 23 de junio de 2004 al 27 de diciembre de 2005, conforme dal cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2751 -19-X-07- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2007 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279- Marina CAIMARI –D.N.I. N° F 6.631.972 –Clase 1942 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2752 -19-X-07- Art. 1º.-** Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2.007 a la docente Stella Maris ALVAREZ, DNI N° 10.075.455, Clase 1951 al cargo titular de Maestra de Año – turno tarde – en la Escuela N° 220 de Macachín, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2753 -19-X-07- Art. 1º.-** Aceptase a partir del día 1 de Setiembre de 2007, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Julio Alberto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.027.670 – Clase 1945, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por uso del derecho que le acuerda en artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 2754 -19-X-07- Art. 1º.-** Promover a partir del de 1 Enero del 2006, al agente permanente Categoría 6 -Rama Profesional con 32.30 horas semanales de labor- Ley N° 1279 Daniel Carlos HANDELSMAN (DNI. 11.933.480 - Clase 1956), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 4 misma rama y en el citado Organismo.-

**Decreto N° 2755 -19-X-07- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 - María Gabriela GIGENA . D.N.I. N° 22.643.732 – Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 23 de mayo de 2.007, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso d) y 49 de la Ley N° 1279; en omisión de la vista previa establecida en el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

**Decreto N° 2756 -19-X-07- Art. 1º.-** Acuérdense pensiones por incapacidad por la suma de \$ 275,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el

Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto.- (s/Expte. N° 11278/07).-

**Decreto N° 2757 -19-X-07- Art. 1º.-** Impónese el nombre “Héroes de Malvinas” al Colegio Polimodal de la localidad de Villa Mirasol, como homenaje a todos aquellos compatriotas que entregaron su vida en las Islas Malvinas y en especial a los pampeanos caídos en tan dolorosa gesta.-

**Decreto N° 2758 -19-X-07- Art. 1º.-** Otórgase Becas a los estudiantes detallados en el Anexo del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967, por el período marzo-diciembre de 2007.-

**Art. 2º.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de \$ 27.840 a los beneficiarios de Becas, por el período marzo-diciembre de 2007.-

**Art 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 01 - 0 - F. y F. - 530 - 1 - 030 - 06 - 01 - 01 - 000 - 8 - 3502 y Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 01 -0 - F. y F. 540 - 1 - 030 - 06 - 01 - 01 - 000 - 5 - 3503 - Personas de Existencia Visible (Becas), del presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2759 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Christian Waldermar CURE- D.N.I. N° 21.556.619- Clase 1970-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2760 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Teresa María Antonia CANALES- D.N.I. N° 16.389.554- Clase 1963-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2761 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)- Ley N° 1279- a suscribir entre el

Ministerio de Bienestar Social y el señor Darío Rubén ZUNINI - D.N.I. N° 20.544.149- Clase 1968- que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2762 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a formalizar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el señor Lucas Rafael BREIT, D.N.I. N° 27.301.178- Clase 1979, que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2763 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Martín Alexis PASTRANA- D.N.I. N° 28.659.867- Clase 1981-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2764 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Laura Esther MAICA- D.N.I. N° 17.719.259- Clase 1966-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2765 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Natalia Lis SUQUIA- D.N.I. N° 23.186.758- Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2766 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios

equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Roberto Omar GARETTO- D.N.I. N° 14.605.215- Clase 1961-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2767 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Ana María ANAYA- D.N.I. N° 17.375.237- Clase 1965-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2768 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Eduardo Javier de la IGLESIA- D.N.I. N° 23.587.015- Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2770 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 275,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 786 a favor de la señora Matilde Marta ZENTNER, Documento Nacional de Identidad N° 10.179.784, CUIL: 27-10179784-3, de la localidad de General Manuel J. Campos.-

**Decreto N° 2771 -19-X-07- Art. 1°.-**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 293 por la suma total de \$ 13.977,29, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LANG CONSTRUCCIONES de LUIS OSCAR LANG, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 123/07, suscripto oportunamente para la obra: "REFACCIONES EN LA ESCUELA N° 38-SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 283/292, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 2772 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/04- IPAV-30 VIVIENDAS- 1º ETAPA EN GENERAL SAN MARTIN PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa ANDREATA CONSTRUCCIONES S.R.L., por el término de 214 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Convenio de Ampliación de Plazo Contractual y de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 841, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa ANDREATA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/04- IPAV- 30 VIVIENDAS- 1º ETAPA EN GENERAL SAN MARTIN- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", de conformidad a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 835 a 837, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el Decreto N° 1024/02.-

**Decreto N° 2773 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual de la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA POTABLE, RED DE CLOACAS Y CORDÓN CUNETA PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO- 40 VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L., por el término de 17 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, que se originaren con motivo de la presente ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Convenio de Ampliación de Plazo Contractual y de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 386, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATA S.R.L.,

correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RED DE GAS NATURAL, RED DE AGUA POTABLE, RED DE CLOACAS Y CORDÓN CUNETA PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO- 40 VIVIENDAS", de conformidad a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por las partes y obrante de fojas 381, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el Decreto N° 1024/02.-

**Decreto N° 2774 -19-X-07- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 9 de Agosto de 2007, la renuncia presentada al cargo Categoría 07- Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643- del agente Wenceslao BARROS (DNI. M N° 7.568.388, Clase 1942), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien a optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 2775 -22-X-07- Art. 1º.-** Incorpórase al listado que figura en el anexo II de la Ley N° 2343 a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1 del presente Decreto.- (Expte. N° 9296/07).-

**Art. 2º.-** Incorpórase al listado que figura en el anexo III de la Ley N° 2343 a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto.- (Expte. N° 9296/07).-

**Art. 3º.-** Créanse los cargos del Régimen Laboral de Tiempo Reducido de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 2343, con las características del artículo 1º de la citada norma, para los beneficiarios incluidos en el Anexo 1 del presente Decreto.-

**Art. 4º.-** Dése cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2343.-

**Decreto N° 2776 -22-X-07- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "TREINTA Y DOS (32) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "Q"- "PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS- 427 VIVIENDAS- 2º ETAPA", a la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, por el monto de su oferta de \$ 2.252.286,96, a valores de septiembre de 2007, con redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con encuadre legal en la Ley 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9º- primer párrafo-



de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera \$ 1.025.857,45, a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, U. O. 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 07, C.L. 00, S.C.L. 000, C. 5, del presupuesto vigente, y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el presupuesto del ejercicio próximo, a cuyo efecto tomará conocimiento el Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2777 -22-X-07- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 66-GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 353.810,00 con valores al mes de Junio de 2007 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Fijase el día 19 de Noviembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera \$ 100.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R- Unidad de Organización 12-Cuenta 1-Finalidad y Función 520-Sección 02- P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00-Clase 00- Subclase 076- Control 1-5322- "REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada a: Carácter 0-Jurisdicción R-Unidad de Organización 12-Cuenta 0-Finalidad y Función 520-Sección 02- P.P. 051-p.p. 02- Subparcial 01-Clase 00-Subclase 000-4388-"REP. ESCUELAS" del presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 2778 -22-X-07-Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 107-PARAJE EL TALA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 668.500,00 con valores al mes de Julio de 2007 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 20 de Noviembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 135.000,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R-Unidad de Organización 12-Cuenta 1-Finalidad y Función 520-Sección 02- P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00-Clase 00- Subclase 076-Control 1-5322- "REFAC. ESCUELAS" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada a: Carácter 0-Jurisdicción R-Unidad de Organización 12-Cuenta 0-Finalidad y Función 520- Sección 02- P.P.051-p.p.02- Subparcial 01-Clase 00-Subclase 000-4388 "REP.ESCUELAS" del presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2779 -22-X-07- Art. 1º.-** Apruébase el Acta de Paralización de Obra con Suspensión del Plazo Contractual, cuya copia se glosa a fojas 402.-

**Art. 2º.-** Autorízase a efectuar a la Empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, adjudicataria de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/05 - IPAV- DOCE (12) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", el Deductivo de los Trabajos para la vivienda del Señor Pablo Félix JAIME y el Adicional de Obra propuesto para la Casa N° 9 del Proyecto N° 9, correspondiente a la beneficiaria Señora Gloria Esther PALAVECINO, no existiendo diferencia entre el monto Deducido y el monto Adicionado y sin ampliación del plazo contractual, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 65, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2780 -22-X-07- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN EX USINA-GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la

suma de \$ 279.700,00 con valores al mes de Mayo de 2007 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Fijase el día 23 de Noviembre de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

**Art. 3°.-** El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 93.167,00 a: Carácter 0 -Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 -Cuenta 2-Finalidad y Función 730 -Sección 02 P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 07-Clase 00- Subclase 039-Control 2-5365 "REMODO. USINA GRAL. PICO" del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 2781 -22-X-07- Art. 1°.-** Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2.343, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto, en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondientes.- (Expte. N° 12816/07).-

**Decreto N° 2782 -22-X-07- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA APÍCOLA DE TOAY LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 15.340 y Registro Provincial N° 105, por la suma de \$ 21.900,00, destinado a solventar gastos de sanidad, alimentación y capacitación apícola.-

**Decreto N° 2783 -22-X-07- Art. 1°.-** Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Oficial Inspector de Policía Marcelo Fabián VIANA, D.N.I. N° 22.936.786, Clase 1973, la suma de \$ 2.557,57 en concepto de reintegro de pago de haberes retenidos por pasividad, desde el día 30 de mayo de 2006 hasta el día 5 de mayo de 2007, conforme al cálculo realizado por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 2784 -22-X-07- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 598 y Registro Provincial N° 26, por la suma de \$ 137.412,00, destinado a solventar

gastos de sanidad, alimentación y capacitación apícola.-

**Decreto N° 2785 -22-X-07- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2007, a la docente Lilia Laura Lucía LOSANO, L.C. N° 6.664.770, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Sección -turno mañana- en los Jardines de Infantes N° 1 de General Pico, conforme lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2786 -22-X-07- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 3 de julio de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Beatriz Naída LUCCA - L.C. N° 0.825.905 -Clase 1934-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2787 -22-X-07- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 27 de julio de 2007, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gilda Eva PAVON -L.C. N° 4.152.417 -Clase 1940-, perteneciente al Instituto Provincial Autáquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2788 -22-X-07- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Gabino Claudio FUNES ALE -D.N.I. N° 18.348.903 -Clase 1967-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2789 -22-X-07- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Leandro Javier MEIER -D.N.I. N° 30.897.593 - Clase 1984-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2790 -22-X-07- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)

-Ley N° 643- a suscribir entre el Ministerio de la Producción y la señora Lorena Deleasir GRABOSQUI -D.N.I. N° 27.647.975 -Clase 1979-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

**Decreto N° 2791 -22-X-07- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 48/90 del Expediente N° 4750/07 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/07, para la adquisición de insumos de laboratorio destinados a cubrir las necesidades de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia durante el segundo semestre del año 2007.-

**Decreto N° 2792 -22-X-07- Art. 1°.-** El Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, continuará implementando el Programa ASISTENCIA CREDITICIA A ENTIDADES SOLIDARIAS (A.C.E.S.), destinado a potenciar la capacidad de producción de Cooperativas y Asociaciones Mutuales de jurisdicción provincial que requieran el apoyo crediticio para iniciar, reactivar o ampliar emprendimientos, que generen bienes o servicios.-

**Art. 2°.-** Los fondos acordados para cada préstamo serán transferidos conforme a los montos y oportunidades que disponga el Ministerio de la Producción, por Resolución de su titular.-

**Art. 3°.-** Los fondos que ingresen como consecuencia de la devolución de los préstamos que se otorguen en el marco aprobado por el presente Decreto, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 1095/7 - Gobierno de La Pampa - Rentas Generales - de la Casa Central del Banco de la Pampa SEM.-

**Art. 4°.-** Apruébase las pautas generales y régimen para el otorgamiento de préstamos que como ANEXO I forman parte del presente Decreto.- (s/Expte. N° 1787/96).-

**Art. 5°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Préstamos que como ANEXO II, forma parte del presente Decreto y facúltase a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a suscribir el mismo con la entidad beneficiaria, previo a hacer efectivo el préstamo.- (s/Expte. N° 1787/96).-

**Art. 6°.-** Derógase el Decreto N° 2591/92, y sus modificatorios N° 1378/96 y N° 459/05.-

**Decreto N° 2793 -22-X-07- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 31/07, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma "HOTEL

SAN MARTIN S.H." de MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ- ALICIA MARÍA TORROBA, la provisión de 360 plazas, a razón de 60 plazas por día, en la suma total de \$ 18.000,00.-

**Art. 2°.-** Desestímase las ofertas de las firmas "HOSPEDAJE CITY" de JOSÉ LUIS MAGARZO; "HOTEL CUPRUM" de FRILAC S.R.L.; "HOTEL CALFUCURA" de DANIEL PINNA Y CIA. S.A.; y "HOTEL CALDÉN" de WADEC S.R.L., por no ajustarse a lo solicitado en pliego.-

## **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 1788 -24-V-07- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Graciela Bibiana CORREA, D.N.I. 26.168.923, con domicilio en la localidad de Alta Italia, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2°.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Graciela Bibiana CORREA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una rotisería.-

**Res. N° 1789 -24-V-07- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Lidia Raquel CUELLO, D.N.I. 17.953.294, con domicilio en la localidad de Vertiz, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2°.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Lidia Raquel CUELLO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una rotisería.-

**Res. N° 1790 -24-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequen, la suma de \$ 2.000,00, para solventar los gastos de traslado y organización en el desarrollo de la Liga Deportiva del Norte.-

**Res. N° 1791 -24-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 35.208,00, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el desarrollo de los distintos subprogramas que componen los Juegos Estudiantiles Pampeanos, a las Municipalidades que se detallan en planilla por el monto que en cada caso se indica.-

**Res. N° 1793 -24-V-07- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 1.056,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de pasajes deportistas convocados a la XVI Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007.-

**Res. N° 1794 -24-V-07- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos que demande la realización de la XIV Edición de la Posta Mariana Juvenil.-

**Res. N° 1795 -24-V-07- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos de equipamiento deportivo que serán utilizados por la participación en la Liga Deportiva del Oeste.-

**Res. N° 1796 -24-V-07- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$ 2.500,00, para solventar parcialmente los gastos que demande la reparación de la cancha de bochas del Martini Foot Ball Club.-

**Res. N° 1797 -24-V-07- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado y organización en el desarrollo de la Liga Deportiva del Norte.-

**Res. N° 1804 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Norma Beatriz DE LATURI, D.N.I. 16.568.822, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Norma Beatriz DE LATURI, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un kiosco.-

**Res. N° 1805 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Claudia Beatriz VIVAS, D.N.I. 18.053.697, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Claudia Beatriz VIVAS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una fraccionadora de miel.-

**Res. N° 1806 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Sonia Iris RODRIGUEZ, D.N.I. 18.053.713, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Sonia Iris RODRIGUEZ, en el

marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una despensa.-

**Res. N° 1807 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Nora Beatriz GONZALEZ, D.N.I. 22.701.510, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Nora Beatriz GONZALEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una vidriería.-

**Res. N° 1808 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora PEREYRA Elsa Ester, D.N.I. 27.474.955, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Elsa Ester PEREYRA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un criadero de pollos.-

**Res. N° 1809 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Maria Antonia SUÁREZ, D.N.I. 11.731.342, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Maria Antonia SUÁREZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un kiosco.-

**Res. N° 1810 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora PERALTA BAIGORRIA Silvia Marcela, D.N.I. 22.936.262, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Silvia Marcela PERALTA BAIGORRIA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una despensa y kiosco.-

**Res. N° 1811 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora SANTECHIA Verónica Edit, D.N.I. 22.730.073, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Verónica Edit SANTECHIA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a realizar servicios de viandas.-

**Res. N° 1812 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora AVALO Cintia Paola, D.N.I. 30.727.437, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Cintia Paola AVALO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un todo suelto.-

**Res. N° 1813 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Verónica Leonor CACINO YÁNEZ, D.N.I. 22.875.553, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Verónica Leonor CACINO YÁNEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una distribuidora.-

**Res. N° 1814 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María del Carmen CARO, D.N.I. 10.455.056, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora María del Carmen CARO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un kiosco.-

**Res. N° 1815 -28-V-07- Art. 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Romina Liz ZAMUDIO, D.N.I. 30.456.746, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Romina Liz ZAMUDIO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un kiosco.-

**Res. N° 1816 -28-V-07- Art 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá por un monto total de \$ 34.600,00 a los Municipios detallados en planilla, que forma parte de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de mayo del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".-(s/Expte. N° 222/07).-

**Res. N° 1817 -28-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la

señora Sonia Noemí LUCERO, D.N.I. 31.455.369 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Sonia Noemí LUCERO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado al lavado y planchado de ropa.-

**Res. N° 1819 -28-V-07- Art 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos alberto DESCH – D.N.I. N° 24.020.090 –Clase 1974- por el período comprendido entre el 12 de abril y el 24 de mayo de 2007, para desempeñarse como Odontólogo en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 1821 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Roberto Ariel PINTOS, D.N.I. 21.430.007, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por el señor Roberto Ariel PINTOS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado al trabajo de plomería en general.-

**Res. N° 1822 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Pablo Humberto MONDINO, D.N.I. 25.396.869, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por el señor Pablo Humberto MONDINO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la venta de ropa.-

**Res. N° 1823 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora BALOR Andrea Fernanda, D.N.I. 20.589.274, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora BALOR Andrea Fernanda BALOR, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una despensa.-

**Res. N° 1824 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Gabriela Roxana BECARRIA, D.N.I.

26.237.239, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Gabriela Roxana BECARRIA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una cafetería.-

**Res. N° 1825 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Miriam Magdalena FAGA, D.N.I. 10.193.027, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora Miriam Magdalena FAGA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la confección de ropa.-

**Res. N° 1826 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora GONDI María Luisa, D.N.I. 18.299.133, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Rosa GANDI, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una despensa.-

**Res. N° 1827 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Fernando Maximiliano FERREYRA, D.N.I. 26.727.732, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señor Fernando Maximiliano FERREYRA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una tienda.-

**Res. N° 1828 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor José Antonio CHICOTE, D.N.I. 24.012.831, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señor José Antonio CHICOTE, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de un ciber.-

**Res. N° 1829 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Pablo Martín CAMILO, D.N.I. 27.245.010, con domicilio en la ciudad de General Pico, al

beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señor Pablo Martín CAMILO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado al trabajo de pintura en general.-

**Res. N° 1830 -29-V-07- Art 1º.-** Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Fabio Daniel QUINTEROS, D.N.I. 21.585.185, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

**Art. 2º.-** Apruébase el Proyecto presentado por la señor Fabio Daniel QUINTEROS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores", destinado a la instalación de una ferretería.-

## **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Res. N° 1164 -22-X-07- Art 1º.-** AUTORIZAR por el ciclo lectivo 2007, la implementación del Proyecto Salas para niños de 4 años y Salas Integradas para niños de 4 y 5 años de edad, en las Escuelas que figuran en Planilla Anexa a esta Resolución.-

## **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 628 -10-X-07- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Gratuito con los Señores Manuel BARBULO, L.E. N° 7.344.134 y Miguel BARBULO L.E. N° 3. 862.887, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 18, Partida 619.429 con una superficie 390 has. 17 as. 31 cs., que forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 629 -12-X-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María 222-0, con el fin de destinarlo al pago del flete a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 1934/07.-

**Res. N° 630 -12-X-07- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Bernasconi 111-5, con el fin de destinarlo a la adquisición le alimento balanceado y/o forraje, y pago de flete a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluídas en el Decreto N° 1934/07.-

**Res. N° 631 -16-X-07- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación

Rural del Sur Pampeano, con domicilio en la localidad de La Adela (La Pampa), por la suma de \$ 20.000,00, para atender gastos de flete de alimento balanceado y/o forraje destinado a productores afectados por sequía cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1934/07.-

**Res. N° 632 -16-X-07- Art. 1º.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0 destinado a la compra de alimento balanceado para asistir a productores caprinos afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 1934/07.-

**Res. N° 635 -17-X-07- Art. 1º.-**

Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Socorristas Pampeanos con sede en esta Ciudad, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a atender gastos que demande el curso de Capacitación Laboral en el Oficio de Electricista Instalador Domiciliario.-

**Res. N° 636 -18-X-07- Art. 1º.-**

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.800,00, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila -071-1- destinado al Asesoramiento y Capacitación Técnica en el Marco del Plan de Desarrollo Caprino del Oeste.-

**Res. N° 637 -18-X-07- Art. 1º.-**

Otórgase al señor Gustavo Ariel BURGARDT, DNI N° 23.388.407, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**Disp. N° 13 -11-X-07- Art. 1º.-** Habilitar como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto 2686/78, al establecimiento "PATAGONIA", propiedad de la firma Enrique Santos DE MEIO (DNI 13.162.269) sito en España 761 de la localidad de General Acha, en la clase HOTEL, categoría UNA (1) estrella (Artículo 14º Decreto Provincial N° 2686/78).-

**Art. 2º.-** Inscribir al establecimiento Hotel "PATAGONIA", categoría UNA (1) estrella, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el número TRECE - CERO SIETE - CERO SESENTA y SEIS- (R.P.A.T. N°: 13 - 07 - 066).-

**COMITÉ DE VIGILANCIA  
ZONA FRANCA LA PAMPA**

**Res. Gral. N° 21 -22-X-07- Art. 1º.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto

BELFIORI y ASOCIADOS SRL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A..-

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y  
EXTERIOR**

**Disp. N° 123 -7-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Marcelo BUSSONE, Gerente Sucursal General Pico de la firma "NALDO LOMBARDI S.A." y el señor Ramón LUNA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 124 -7-VIII-07- Art. 1º.-** Téngase por desistida la denuncia incoada por el señor Holyson Alex EVANGELISTA DE ARAUJO contra la firma comercial "CENTRO COMERCIAL PACMAN", atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 125 -7-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MOVIL COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Julieta Alejandra ORTEGA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 126 -9-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "ELECTRONICA MEGATONE S.A." y la señora Ana Beatriz ROSSI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 127 -13-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Adriana CIVALERO Apoderada de "NUEVA TINTORERIA MODELO" y la señora Alicia Ruth FOLLMEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 128 -13-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Walter J. E. WURST Apoderado de la firma "PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A." y la señora Nilda Ester BAQUERO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 129 -14-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Sebastian NIN, autorizado de la firma comercial "BUGETTI COMUNICACIONES S.A." y la señora Laura Lis HEVIA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 130 -15-VIII-07- Art. 1º.-**

Declarase homologado el acuerdo celebrado entre la firma "ELECTRONICA MEGATONE S.A." y el

señor Luis Omar GACCIO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 131 -15-VIII-07- Art. 1º.-**  
Aplíquese a la firma comercial TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio legal constituido en calle AV. INGENIERO HUERGO N° 723, 7° PISO, de la CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS., una multa de \$ 5000,00, por infracción a las disposiciones de los arts. 4, y 19 de la Ley de Defensa al Consumidor, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 132 -16-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina Marisol MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y la señora Mabel Iris HERNANDEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 133 -16-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Elida Mabel FERNANDEZ y el Dr. Pablo Martín CAMPO, Patrocinante del comercio "BEBELANDIA de FERNANDEZ Elida Mabel" y la señora Viviana Graciela ROJAS. atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 134 -17-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dr. Alicia Paola LOSCERTALES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el señor José Luis ZABALA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 135 -21-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Daniel MARTINETTI. Gerente de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELEFONOS. DEL INTERIOR S.A." y la señora Monica Silvia AGÜERO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 136 -22-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MÓVIL COMUNICACIONES TELEFÓNICA DEL INTERIOR S.A." y la señora Sonia Noemí CÓRDOBA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 137 -22-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MÓVIL COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Mirtha Haidee CORREA atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 138 -22-VIII-07- Art. 1º.-**  
Sobreséase a las -firmas Guspamar S.A." y "Plan Ovalo S.A. de Ahorro para fines determinados" con

domicilios en Avda. Colón N° 845 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y Avda. Henry Ford N° 3295 de General Pacheco, Buenos Aires. respectivamente, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 139 -23-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Señor Fernando FERCODINI, Apoderado de la firma "BAZAR AVENIDA S.A." y la señora María Silvia GONZALEZ atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 140 -24-VIII-07- Art. 1º.-**  
Aplíquese a la firma comercial "ALBUS S.R.L." con domicilio legal en calle Olazábal N° 4826, Piso 5°, Departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un apercibimiento, por infracción a las disposiciones del art. 4° la Ley de Defensa al Consumidor, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

- La firma mencionada conforme lo establecido en el artículo 47° in fine de la ley N° 24240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación en La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de 5 días hábiles bajo apercibimiento de nueva multa.-

- Comuníquese que el Expediente N° 2222/05 por el que se tramita la causa, se encuentra a su disposición en la Oficina de Defensa al Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 hs.-

**Disp. N° 141 -28-VIII-07- Art. 1º.-**  
Aplíquese a la firma comercial "El Expreso Despachos" de Pablo J. Gerez Garro, domicilio en calle S. Perez N° 385 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, un apercibimiento por Infracción a las disposiciones del art. 19° de la Ley de Defensa al Consumidor, según lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Art. 2º.-** La firma mencionada conforme lo establecido en el artículo 47° in fine de la ley N° 24240, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en un diario de amplia circulación en La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en este expediente en el plazo de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de nueva multa.-

**Art. 3º.-** Comuníquese que el Expediente N° 2881/06 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en la Oficina de Defensa al Consumidor, sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en el horario de 8 a 12 hs.-

**Disp. N° 143 -28-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. María Elena CAVIGLIA, Apoderado de la firma "MAFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A." y



la señora Ruth Soraya ROSALES, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 144 -28-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora Romina Daniela BARRIENTOS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 145 -29-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la señora Laura VARELA, Coordinadora de Atención a Clientes de la firma "C.T.I. COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor Esteban CHICO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 147 -29-VIII-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Damián ZARAGOSI, integrante del grupo GER de la firma "C.T.I. MÓVIL COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DEL INTERIOR S.A." y la señora María Verónica ANDREOLI SIERRA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 148 -4-IX-07- Art. 1º.-** Declárase Homologado el acuerdo celebrado entre la firma "C.T.I. MOVIL COMPAÑÍA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A." y el señor Luis Carlos LOPEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 149 -5-IX-07- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina M. MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y el señor Angel BAIGORRI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 150 -6-IX-07- Art. 1º.-** Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el señor Oscar GUILLERMO, Gerente de Post Venta de la sucursal de General Pico de la firma "RED MEGATONE S.A." y la señora Daniel Anacleto TORTA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 151 -10-IX-07- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina M. MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y el señor Alberto Francisco ARIAS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

## SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

### DIRECCIÓN DE MINERÍA

**Disp. Min. N° 129 -13-VIII-07- 1º)**  
**RENOVAR** el contrato de concesión otorgado por

Disposición Minera N° 107/97 con los alcances generales establecidos en la misma, a favor del señor Osvaldo RUDOLFF respecto de la cantera de Piedra Caliza denominada "CALFUCURA".-

**2º)** La duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin autorización de la Autoridad Minera (Art. 88 del Procedimiento Minero).-

**3º) PUBLÍQUESE** la renovación de la concesión en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso de la misma en las puertas de la Autoridad Minera.-

**4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE,** tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

**Disp. Min. N° 171 -5-X-07- 1º) RENOVAR** el contrato de concesión otorgado por Disposición Minera N° 131/97 con los alcances generales establecidos en la misma, a favor del señor Osvaldo RUDOLFF respecto de la cantera de Piedra Caliza denominada "CELESTE".-

**2º)** La duración de la concesión será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse la concesión a terceros sin autorización de la Autoridad Minera (Art. 88 del Procedimiento Minero).-

**3º) PUBLÍQUESE** la renovación de la concesión en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y en el plazo de treinta (30) días de retirados los edictos, acredítese ante la Autoridad dicha publicación bajo apercibimiento de Ley (Art. 52 P.M.).- Fíjese cartel aviso de la misma en las puertas de la Autoridad Minera.-

**4º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE,** tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

## SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

**Disp. N° 111 -5-X-07- Art. 1º.-** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 598 y Registro Provincial N° 26, por la

suma de \$ 311,47, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al consumo de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2006; de los usuarios rurales que presentaron tardíamente el certificado de emergencia agropecuaria.-

**Disp. N° 112 -11-X-07- Art. 1º.-**

Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 365,46, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Julio de 2006, de los usuarios rurales que presentaron tardíamente el certificado de emergencia agropecuaria.-

**Disp. N° 113 -16-X-07- Art. 1º.-**

Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Macachín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1.245 y Registro Provincial N° 17, por la suma de \$ 2.255,62, destinado a solventar la bonificación del 50%, del valor del cargo variable del servicios eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Junio de 2006, de los usuarios rurales que presentaron tardíamente el certificado de emergencia agropecuaria.-

**Disp. N° 114 -16-X-07- Art. 1º.-**

Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 395 y Registro Provincial N° 19, por la suma de \$ 13.627,04, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente al mes de Septiembre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

**Disp. N° 115 -16-X-07- Art. 1º.-**

Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2.998 y Registro Provincial N° 41, por la suma de \$ 808,60, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable del servicio eléctrico neto de impuestos, correspondiente a los meses de

Noviembre y Diciembre de 2006 y Enero de 2007, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 51**

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2007

#### **VISTO:**

Las disposiciones contenidas en las Leyes Impositivas correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007, referidos al Impuesto a los Vehículos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º de las Leyes N° 2087, 2149, 2236 y 2314 –Impositivas año 2004, 2005, 2006 y 2007-, facultan a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º del Código Fiscal (t.o. 2006),

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso de informa, a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**ANEXO "A"**  
**TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES**  
**VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	2005	2004	2000	1998
AUDI	A3 SPORTBACK 2.0 TDI 5P	136.500				
AUDI	A6 3.0TDI QUATTRO 4P	237.500				
AUDI	TT COUPE 2.0 T FSI	169.200				
B.M.W.	120D 5P	125.200				
B.M.W.	323 I 4P	150.000				
B.M.W.	328 I 4P				84.000	
B.M.W.	530D 4P	235.500				
CHRYSLER	CARAVAN SE 2.4L FAMILAR	112.200				
CITROEN	C4 1.6i X 4P	60.900				
CITROEN	C4 2.0 HDI EXCLUSIVE 4P	84.900				
CITROEN	C4 2.0 HDI SX 4P	74.300				
CITROEN	C4 2.0i BVA EXCLUSIVE 4P	81.700				
CITROEN	C4 2.0i SX 4P	67.600				
CITROEN	C4 2.0i X 4P	63.800				
CITROEN	C4 VTS 3P	105.700				
CITROEN	XSARA PICASSO 2.0 I 16V	72.800				
FIAT	IDEA ELX 1.4 MPI 8V 5P	40.600				
FIAT	PALIO 1.4 FIRE 3P	26.500				
FIAT	PALIO 1.4 FIRE 5P	29.200				
FIAT	PALIO 1.8 R 5P	41.300				
FIAT	PALIO ELX 1242 FIRE 16V 3P	33.000				
FIAT	PUNTO 60S R5P					15.000
FIAT	SIENA ELX 1.7 TD 4P	47.600				
FORD	FIESTA MAX 1.4L EDGE PLUS TDCI 4P	51.600				
FORD	FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3 4P	43.000				
FORD	FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3 4P	39.900				
FORD	FIESTA MAX 1.6L EDGE PLUS 4P	47.200				
FORD	FOCUS EDGE 1.8L TDI 5P	61.600				
HONDA	ACCORD EX 6V 4P		87.600			
HONDA	CIVIC LXS 4P	64.500				
HONDA	CIVIC SI 4P	101.400				
HONDA	FIT LX-L 5P	52.500				
KIA	CARNIVAL EX V6 FAM.	149.200				
MERCEDES BENZ	B200 TURBO 5P	150.200				
MERCEDES BENZ	C 200 KOMPRESSOR SPORT EDITION	186.000				
PEUGEOT	206 ESCAPADE 1.6 R5P	50.500				
PEUGEOT	206 LIVE! 1.4 3P	42.300				
PEUGEOT	206 LIVE! 1.4 5P	42.200				
PEUGEOT	206 LIVE! 1.9D 5P	44.100				
PEUGEOT	206 RWC 1.9D 5P	47.400				
PEUGEOT	206 XE 1.4 3P	35.200				
PEUGEOT	307 XS PREMIUM 2.0 5P 143cv	73.000				
PEUGEOT	307 XS PREMIUM 2.0 HDI 4P 110CV	80.500				

PEUGEOT	307 XSI 2.0 143 CV 3P	80.900				
PEUGEOT	307 XT PREMIUM 2.0 HDI 4P	72.100				
PEUGEOT	407 SV SPORT HDI 4P	125.700				
RENAULT	CLIO 16V YAHOO PACK PLUS 3P	37.800				
RENAULT	CLIO LUXE 1.5 DIE ABS 5P	51.700				
RENAULT	CLIO PACK 1.5 DIE DA AA 3P	42.200				
RENAULT	CLIO PACK PLUS 1.2 YAHOO 3P	36.000				
RENAULT	CLIO TRIC LUXE 1.6 ABS 4P	47.800				
RENAULT	CLIO TRIC PACK 1.5 DIE DA AA 4P	45.500				
RENAULT	GRAND SCENIC 2.0 16V DYNAMIQUE 5P	110.000				
RENAULT	KANGOO CONFORT 1.6 SPORTWAY 4P	47.300				
RENAULT	KANGOO PACK PLUS 1.9 4P	50.100				
RENAULT	LOGAN 1.5 DCI CONFORT 4P	49.300				
RENAULT	LOGAN 1.5 DCI LUXE 4P	55.500				
RENAULT	LOGAN 1.6 16V CONFORT 4P	44.000				
RENAULT	LOGAN 1.6 16V LUXE 4P	43.900				
RENAULT	MEGANE 2.0 16V 5P	87.000				
RENAULT	MEGANE BIC 1.6 16V SL ALLYUM 5P	46.000				
RENAULT	MEGANE G. TOUR 1.6 16V CONFORT R5P	60.600				
RENAULT	MEGANE GRAND TOUR 1.5 DCI LUXE R5P	83.800				
RENAULT	MEGANE II 1.6 16V CONFORT 4P	60.100				
RENAULT	MEGANE II 1.6 16V CONFORT PLUS 4P	61.000				
RENAULT	MEGANE II 1.6 16V LUXE 4P	70.500				
RENAULT	MEGANE II 2.0 16V LUXE 4P	75.500				
RENAULT	SCENIC 1.6L CONFORT 5P	60.200				
RENAULT	SCENIC 1.9L DTI CONFORT 5P	69.800				
RENAULT	SCENIC 1.9L TD CONFORT 5P	68.000				
SUZUKI	FUN 1.4 3P	29.500				
SUZUKI	SWIFT 1.5 5P	55.000				
TOYOTA	AVENSIS 2.0 M/T 4P	109.100				
TOYOTA	CAMRY V6 4P	121.200				
VOLKSWAGEN	FOX 1.6 SPORTLINE 3P	45.800				
VOLKSWAGEN	GOL COUNTRY F 1.6 5P	38.000				
VOLKSWAGEN	GOLF GTI 5P			52.000		
VOLKSWAGEN	PASSAT 1.8 T-R5P			67.000		
VOLKSWAGEN	VENTO 2.0T FSI 4P	95.000				
VOLVO	V50 2.4I AT R5P	141.900				
VOLVO	S60 D5 4P	160.600				

**ANEXO "B"**

**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,  
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	1993
B.M.W.	X5 3.0I TT	243.809	
FORD	ECOSPORT 1.6L 4x2 XLT SVP R 5P	53.400	
HONDA	CRV LX TT	110.700	

HONDA	CRV EX T.T	119.900	
LAND ROVER	FREELANDER 2 SE TDA MT TT	170.100	
SUBARU	FORESTER AWD 2.0X TT	97.000	
SUZUKI	VITARA SE416VJGLXMT		13.000
TOYOTA	LAND CRUSIER VX 4WD TT	260.400	

**ANEXO "C"****TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS****EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	2006	2002
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI DLX 4X2 ELECTR. CD	61.300	52.100	
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI DLX 4X4 ELECTR. CD	68.500	58.200	
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTR. CD	53.900	45.800	
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTR. CS	45.800	38.900	
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI STD 4X4 ELECTR. CD	64.400	54.700	
CITROEN	BERLINGO FURGON 1.9D PLC	40.000		
DODGE	RAM 2500 LARAMIE 4X4TD HEAVY DUTY CD	134.200		
FORD	F 100 4x2 XLT 3.9D C S	91.600		
FORD	RANGER XL C/C 4X2 2.8 LD			33.000
MERCEDES BENZ	SPRINTER 313 CDI/CH 3550 P/UP	83.500		
MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI/F 4025	115.200		
NISSAN	FRONTIER 4X2 XE 2.8TDI CD ELECTRONIC	74.000		
NISSAN	FRONTIER 4x2SE 2.8TDI ELECTRONIC C D	86.600		
NISSAN	FRONTIER 4X4 XE 2.8 TDI ELECTRONIC CD	82.300		
NISSAN	FRONTIER 4x4SE 2.8TDI ELECTRONIC C D	90.000		
PEUGEOT	BOXER 330M 2.8 HDI	79.700		
PEUGEOT	EXPERT CONFORT HDI -F-	70.000		
PEUGEOT	PARTNER FURGON 1.4 N PLC confort	37.200		
PEUGEOT	PARTNER FURGON 1.6N PRESENCE	31.100		
RENAULT	KANGOO EXP GENERIQUE 1.9 D	35.000		
RENAULT	KANGOO EXP. CONFORT 1.9 AA	43.000		
RENAULT	MASTER DCI 120 CORTO	78.100		
RENAULT	MASTER DCI 120 MEDIO	85.000		
TOYOTA	HILUX 4x2 C D DX PACK 2.5 TD	74.900		
VOLKSWAGEN	CADDY 1.6	33.800		

**ANEXO "D"****TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	2006	2000
FORD	CARGO 1832E/48 CH/C	208.000		
FORD	CARGO 712 CH/C	118.900		
IVECO	140 E18			60.400
IVECO	170E22 -CH/C-	163.000		
IVECO	180E 32 CH/C	213.500		
IVECO	DAILY 40.13 PASO 3600 CH/C	90.560		

IVECO	DAILY 70.13 CH/C	111.200		
MERCEDES BENZ	710 CH/C		90.000	
MERCEDES BENZ	L 1624 CH/C	180.000		
SCANIA VAB	R 340 4x2 CH/C	272.800		
VOLKSWAGEN	15.180 CH/C	200.000		
VOLKSWAGEN	17.250 E T/C	242.000		
VOLKSWAGEN	19.320 E T/C	296.600		
VOLVO	VM260 4X2 R	213.300		

**ANEXO "E"**

**TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN  
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILARES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	2006	1997
RENAULT	PREMIUM 385 19/T TR/C			109.000
SCANIA VAB	P94 GA T/C	244.900		
VOLKSWAGEN	17.220 T/C	208.700	142.000	

**ANEXO "F"**

**TABLA "D1" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS  
COLECTIVOS, OMNOBUS, MICRO-OMNIBUS  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007**

MARCA	MODELO	2007	2006	1994
IVECO	DAILY 40.12 VIDRIADO	98.500	73.500	
OTRAS MARCAS	FERRONI			74.300

**ANEXO "G"**

**TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006**

MARCA	MODELO	2000
B.M.W.	328 I 4P	78.000

**ANEXO "H"**

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS  
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006**

MARCA	MODELO	2006
RENAULT	KANGOO EXP GENERIQUE 1.9 D	35.000

**ANEXO "I"**

**TABLA "D1" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS  
COLECTIVOS, OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006**

MARCA	MODELO	2006
IVECO	DAILY 40.12 VIDRIADO	97.500

**ANEXO "J"****TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005**

MARCA	MODELO	2000
B.M.W.	328 I 4P	76.000

**ANEXO "K"****TABLA "A1" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2004**

MARCA	MODELO	2000
B.M.W.	328 I 4P	74.000

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 52**

Santa Rosa, 22 de Octubre de 2007

**VISTO:**

El Decreto N° 2623/07 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas de lotes en parte de los departamentos Catriló y Lihuel Calel y la totalidad del departamento Atreucó, y se modifica la vigencia del Decreto N° 1934/07;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Para las parcelas agropecuarias incluídas en el Decreto N° 2623/07, que estén afectadas en su capacidad productiva según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 29 de Mayo de 2008.-

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Setiembre de 2007 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.-

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróganse los vencimientos fijados por la Resolución General N° 41/07, para

las parcelas declaradas en emergencia agropecuaria por el Decreto N° 1934/07, hasta el 29 de Mayo de 2008.-

**ARTÍCULO 3°.-** La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 2623/07, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-  
Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 53**

Santa Rosa, 24 de Octubre de 2007

**VISTO:**

La Resolución General N° 27/2004 de fecha 9 de Agosto de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero el día 27 de Septiembre de 2007, se ha decidido exceptuar del régimen de retención previsto a las acreditaciones provenientes del rescate de fondos comunes de inversión, homogeneizado así con el tratamiento dispensado a la acreditación de plazos fijos, de manera de evitar la doble retención;

Que, tal excepción debe realizarse con los mismos requisitos que los establecidos para las operaciones de los depósitos a plazo fijo;

Que, ante las dudas suscitadas en la

aplicación del régimen con operaciones de exportación se ha considerado conveniente aclarar el tema, dejándose enunciado el alcance de las operaciones exceptuadas que cubre no sólo a los ingresos por ventas sino también los anticipos, prefinanciaciones y la acreditación proveniente de la devolución del impuesto al valor agregado;

Que, asimismo resulta necesario aclarar el tratamiento de cuentas con pluralidad de titulares empadronados en el SIRCREB, de manera de establecer un procedimiento preciso y homogéneo entre las entidades bancarias intervinientes;

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8º, 9º y 10º del Código Fiscal (t.o. 2006);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese como punto 10. del artículo 5º de la Resolución General N° 27/04, el siguiente:

"10. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular".

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el punto 6. del artículo 5º de la Resolución General N° 27/04, por el siguiente texto:

"6. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación. Incluye a los ingresos por ventas, como así también los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)".

**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General N° 27/04 por el siguiente texto:

"Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación. Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen del SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la CUIT que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la CUIT del primer titular empadronado en el SIRCREB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera".

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

**Disp. N° 391 -11-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ADELA ANFOSSI Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PABLO FERNÁNDEZ CUIL 20-8021053-2 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIII- FRACCIÓN A- LOTE 10- PARCELA 2- PARTIDA N° 699998 con domicilio en LA HUMADA – LA PAMPA a fs. del EXPTE. 410/07.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 699998, PARCELA N° 2, TIERRAS 1,28, MEJORAS 11,18, TOTAL 12,46.-

**Disp. N° 392 -11-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CAAMAÑO MIGUEL ANGEL E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PABLO FERNÁNDEZ CUIL 20-8021053-2 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIII- FRACCIÓN A- LOTE 11- PARCELA 2- PARTIDA N° 699999 con domicilio en LA HUMADA – LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 41073/07.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 699999, PARCELA N° 2, TIERRAS 1,37, MEJORAS 8,46, TOTAL 9,83.-

**Disp. N° 393 -14-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARCELINA SUAREZ E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE PARERA CUIL 30-99919757-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n- MANZANA 62- PARCELAS 1-2- PARTIDAS N° 760322- 760323 con domicilio en SAN MARTIN N° 316 PARERA – LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 41182.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 975 (R G).-  
PARTIDA 760322, PARCELA N° 1, TIERRAS 0,43, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,43.-  
PARTIDA 760323, PARCELA N° 2, TIERRAS 0,19, MEJORAS 0,00. TOTAL 0,19.-

**Disp. N° 394 -14-IX-07- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DELIA PARERA DE PREDOLINI E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE PARERA CUIL 30-99919757-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 082- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO n- MANZANA 62- PARCELA 7- PARTIDA N° 760324 con domicilio



en SAN MARTÍN 316 PARERA – LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 41182.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 760324, PARCELA Nº 7, TIERRAS 0,39, MEJORAS 5,05, TOTAL 5,44.-

**Disp. Nº 395 -13-IX-07- Art. 1º.-**  
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LALOMIA, RAÚL JOSÉ ANTONIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MARUELLI, HUGO RICARDO CUIL 20-24595892-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 026-CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO b- QUINTA 4- PARCELA 1- PARTIDA Nº 760978 con domicilio en J. KENEDY Nº 1443- EDUARDO CASTEX – LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 760978, PARCELA Nº 1, TIERRAS 0,49, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,49.-

**Disp. Nº 396 -12-IX-07- Art. 1º.-**  
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de FUNES REMIGIO BERNARDO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FUNES RAMÓN ESDER Y SOMOZA ELVESIA GLADYS CUIL 20-07357599-1 y 27-10269656-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 23- PARCELAS 1 Y 2- PARTIDAS Nº 575121 Y 575123 con domicilio en LOVENTUEL – LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes bienes fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 575121, PARCELA Nº 1, TIERRAS 0,25, MEJORAS 1,60, TOTAL 1,85.-  
PARTIDA 575123, PARCELA Nº 2, TIERRAS 0,99, MEJORAS 1,18, TOTAL 2,17.-

**Disp. Nº 397 -12-IX-07- Art. 1º.-**  
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MORENO LUCERO TOMÁS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A FUNES RAMÓN ESDER Y SOMOZA ELVESIA GLADYS CUIL 20-07357599-1 Y 27-10269656-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 090-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 27- PARCELA 1- PARTIDA Nº 575138 con domicilio en LOVENTUEL – LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-  
PARTIDA 575138, PARCELA Nº 1, TIERRAS 0,01, MEJORAS 0,40, TOTAL 0,41.-

## CONTADURÍA GENERAL

**Res. Nº 155 -13-VII-07- Art. 1º.-** Aprobar la solicitud de reinscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: BONGIANINO RICARDO HUMBERTO en los códigos: 13590-14120-14140-16530-16670-17105-17110-17195-17210 -17240 -17290 -17320 -17330-17490-17510-17520-17730.-

**Res. Nº 156 -13-VII-07- Art. 1º.-** Aprobar la solicitud de reinscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. en los códigos: 15340-16140-16240-16675-17290-17330-17340-17490-17510-17520 -17610 -17640-17660-17690-17820-17920-18020 -18040-18345-18440-18530-19925-19930 -18945-18955.-

**Res. Nº 233 -10-X-07- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21255/3, a la firma GUBA S.A.- Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GUBA S.A. para ser proveedor del Estado provincial en los rubros 27920, 29999; por un período de 5 años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. Nº 234 -10-X-07- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21097/7, a la firma ARGENMÉDICA S.A.C.I.F.I.A...-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ARGENMÉDICA S.A.C.I.F.I.A. para ser proveedor del Estado provincial en los rubros 16505, 16510, 16515, 16520,16525, 16530,16540; por un periodo de 5 años, contado desde la fecha del presente.-

**Res. Nº 235 -10-X-07- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-00047/7, a la firma ROFINA S.A.I.C.F.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ROFINA S.A.I.C.F. para ser proveedor del Estado provincial en los rubros 16505, 16520, 16540, 16640, 16650, por un periodo de 5 años, contado desde la fecha del presente.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. 275 -19-X-07- Art. 1º.-** Apruébase el Modelo de Contrato a suscribir entre la Provincia de La Pampa y el Ingeniero Aldo Abel CRESPO, que forma parte de la presente, para efectuar trabajos en el "ÁREA DE REDES ORIENTADAS A LAS TECNOLOGÍAS DE LOS ANILLOS SUR Y NORTE DEL ACUEDUCTO DEL RÍO COLORADO", conforme la documentación agrega-

da a fojas 2/3 y 5/8, por la suma total de \$15.000,00, pagadero conforme al cronograma de pagos agregados a fojas 7, con un plazo contractual de 60 días corridos, contados a partir de que la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado haga entrega de la documentación necesaria para la ejecución de las tareas; encuadrando el procedimiento en lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 326/96, Artículo 7° del Decreto N° 1801/00 y en la contratación directa prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 modificado por Decretos N° 270/05 y N° 990/06 respectivamente.-

## SECRETARÍA GENERAL

### Res. N° 194 -24-X-07- Art. 1°.-

Autorízase, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Comuna Casa de Piedra detallado en planilla, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal, encuadrándose dentro de lo dispuesto por el Memorando n° 4/93.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

### Res. N° 310 -27-IX-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 152.500.- a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento de la Provincia que se detallan, para atender, en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$ 9.500.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 7.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.500.-
212-1 METILEO	\$ 12.000.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 15.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 12.500.-
184-2 PARERA	\$ 2.500.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 15.000.-
125-5 TELEN	\$ 12.000.-
204-8 TOAY	\$ 30.000.-
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000.-
085-1 RUCANELO	\$ 12.500.-

**Res. N° 311 -27-IX-07- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 87.900.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o

equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 80 de la Ley Provincial N° 1065:

- 112-3 ABRAMO \$ 7.500.- Obra iluminación boulevard.-
- 101-6 ALPACHIRI \$ 5.000.- Refacción edificio público.-
- 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 13.000.- 8° cuota adquisición mini bus.-
- 197-4 REALICO \$ 18.000.- Obras en parque recreativo.-
- 044-8 URIBURU \$ 20.000.- Construcción boulevard Roca.-
- 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 8.000.- Adquisición utilitario.-
- 152-9 DORILA \$ 16.400.- Obra refacción inmueble utilizado para museo.-

**Res. N° 312 -27-IX-07- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 171.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 80 de la Ley Provincial N° 1065:

- 192-5 ALTA ITALIA \$ 10.000.- Acopio materiales reparación pavimento
- 211-3 ARATA \$ 5.000.- Reparación parque automotor Consorcio Zona Norte.
- 221-2 ATALIVA ROCA \$ 20.000.- Reparación parque automotor.
- 111-5 BERNASCONI \$ 15.000.- Reparación parque automotor.
- 181-8 CALEUFU \$ 8.000.- Adquisición repuestos y mano de obra reparación motoniveladora.
- 041-4 CATRILO \$ 8.000.- Reparación motor camión.
- 081-0 CONHELO \$ 9.500.- Adquisición materiales de construcción.
- 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000.- Reparación motor tractor.
- 172-7 MIGUEL CANE \$ 10.000.- Reparación parque automotor.
- 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 10.000.- Mantenimiento de parque automotor.
- 015-5 ROLON \$ 10.000.- Reparación parque automotor.
- 066-1 VERTIZ \$ 12.000.- Adquisición materiales de construcción.
- 126-3 VICTORICA \$ 5.000.- Reparación maquinarias.
- 151-1 AGUSTONI \$ 8.500.- Reparación caminos vecinales.
- 222-0 CNIA. STA. MARIA \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.
- 184-2 PARERA \$ 15.000.- Reparación basurero municipal.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

**RESOLUCIÓN GENERAL Nº 362**

Expedientes nº 53325-0/04 Cuerpo 4

SANTA ROSA, 23 de Octubre de 2007

**VISTO:**

Las Resoluciones Generales nº 252/05 y sus modificatorias y 338/07, por las que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y la actualización del Formulario Terapéutico SEMPRES; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria se ha plasmado en el Convenio de Prestaciones Farmacéuticas suscripto con los prestadores y aprobado por Resolución General nº 252/05, donde lucen los planes de cobertura, los procedimientos técnico administrativos y las normas de dispensa pertinentes del modelo prestacional vigente;

Que resulta conveniente y necesario la actualización, modificación y/o adecuación de algunas de las normas de aplicación incluidas en los convenios mencionados;

Que dichos cambios se relacionan con el Plan B2: Diabetes Mellitus y la necesidad de reemplazos en el Anexo L "MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES";

Que las modificaciones enunciadas deben ser dispuestas y aprobadas por este Directorio, por contener medidas de competencia indelegable como lo es la de fijar los porcentajes, el alcance y la modalidad de la cobertura prestacional artículo 119º de la NJF 1170 (t.o. 2000);

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

**POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase a partir del 1º de Septiembre de 2007 el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

**ANEXO I**

...

**CLAUSULAS PARTICULARES**

...

1. Afiliados que presentan las siguientes condiciones:

...

**Plan B2: Diabetes Mellitus (Códigos: E 10 – E 11 y hasta E 14)**

Plan B2.1: Insulinas incluidas en el Formulario Terapéutico y Anexo de Alternativas Terapéuticas del ISS-SEMPRES 2007. Cobertura cien por ciento (100%) con Auditoría Previa (AP) y autorización.

**ANEXO L**

**MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES**

...

**MATERIALES DESCARTABLES**

...

DESCRIPCIÓN	PRECIO
ABBOCATH	3,00
AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN	1,30
AGUJA 20 G	0,20
AGUJA 21 G ½	0,36
AGUJA 21 G 2 50-8	0,20

AGUJA 25/8	0,20
AGUJA 30 G ½	0,20
AGUJA 38/8	0,20
AGUJA 40/8	0,20
AGUJA PARA LAPICERA/INSULINA	0,91
ALGODON x 400 g.	6,50
ALGODON x 500 g.	7,50
APOSITO 10 x 10 cm. Estéril	1,10
APOSITO 20 x 20 cm. Esteril	2,75
ARO PARA BOLSA COLOSTOMIA	16,50
BARBIJO DESCARTABLE	0,25
BOLSA COLECTORA DE ORINA RIVERO K206	22,00
BOLSA COLECTORA DE ORINA TIPO RIVERO K206	3,50
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE DOS PIEZAS CERRADA SIN ARO	5,40
BOLSA COLOSTOMIA CERRADA DE UNA PIEZA	10,90
BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIVERO K207	17,25
BOLSA ILEOSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	6,80
BOLSA UROSTOMIA DE DOS PIEZAS CON ARO	13,80
BOLSA UROSTOMIA COMPACTA	23,00
PLACA PARA BOLSA DE ILEOS	17,20
PLACA PARA BOLSA DE UROST	17,20
BOMBACHA P/ADULTOS	11,00
BUTTERFLY Número 19	2,50
BUTTERFLY Número 21	2,50
BUTTERFLY Número 23	2,50
BUTTERFLY Número 25	2,50

## ANEXO I

EQUIPO P/ADM. SOLUC. FOTOSCENCIBLE CON MACROGOTERO	4,90
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL CON MICRO O MACROGOTERO	4,90
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL RIVERO	5,75
EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARENTERAL TIPO RIVERO	1,90
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 1	1,40
GASA 10 x 10 cm. estéril N° 5	4,20
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 1	1,40
GASA 20 x 20 cm. estéril N° 5	4,20
GUANTE ESTERIL Número 8 ½	1,30
GUANTE ESTERIL Número 6 ½	1,30
GUANTE ESTERIL Número 7	1,30
GUANTE ESTERIL Número 7 ½	1,30
GUANTE ESTERIL Número 8	1,30
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX LARGE	0,35
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE LATEX MEDIUM	0,35
GUANTE SIN ESTERILIZAR DE SMALL	0,35
HISOPO ESTERIL BRIT x uni	0,30
HOJA DE BISTURI Número 11	0,56
HOJA DE BISTURI Número 15	0,56
HOJA DE BISTURI Número 24	0,56

JERINGA DESCARTABLE 10 cc con aguja x unidad	0,90
JERINGA DESCARTABLE 10 cc sin aguja x unidad	0,81
JERINGA DESCARTABLE 2 cc con aguja	0,54
JERINGA DESCARTABLE 20 cc con aguja	1,60
JERINGA DESCARTABLE 30 cc con aguja	1,70
JERINGA DESCARTABLE 5 cc con aguja	0,62
JERINGA DESCARTABLE 5 cc sin aguja	0,44
JERINGA DESCARTABLE 50 cc con aguja	3,00
JERINGA DESCARTABLE 60 cc con aguja	3,10
JERINGA INSULINA 100 U c/AGUJA	0,71
JERINGA INSULINA 40/80 U con aguja	0,71
JERINGA TUBERCULINA sin aguja	0,63
JERINGA TUBERCULINA con aguja	0,63
LANCETA	0,68
MASCARA NEBULIZAR GOMA	3,40
NEBULIZADOR	137,00
NEBULIZADOR ULTRASONICO	225,00
PAÑAL ADULTO EXTRA GRANDE x 10 unidades con gel	10,50
PAÑAL ADULTO GRANDE C/gel x 10 unidades	9,70
PAÑAL ADULTO MEDIANO C/gel x 10 unidades	8,90
PAÑAL BEBE CHICO C/gel x 10 unidades	7,00
PAÑAL BEBE EXTRA GRANDE C/gel x 10 unidades	12,20
PAÑAL BEBE GRANDE C/gel x 10 unidades	10,80
PAÑAL BEBE MEDIANO C/gel x 10 unidades	8,10
PAÑAL BEBE RECIEN NACIDO c/gel x 10 unidades	9,30
PASTA	22,00
REFLECTOMETRO P/CONTROL DIABETES	130,00
SONDA HEMATURIA "RUSH" de 3 vias	56,00
SONDA NELATON Número 14	3,50
SONDA NELATON Número 16	3,50
SONDA NELATON Número 18	3,50
SONDA Número 12 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 16 "PETZZER"	4,10
SONDA Número 20 "PETZZER"	4,10
SONDA NELATON SILICONADA	10,40
SONDA TIPO NELATON SILICONADA	8,00
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K33	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K35	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K30	0,70
SONDA P/ALIMENTACION NASOGASTRICA PARA PREMATUROS TIPO RIVERO K31	0,70
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K225	3,30
SONDA P/DRENAJE TORACICO TIPO RIVERO K227	6,75
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K10	1,30
SONDA P/INTUBACION GASTRICA LEVINE TIPO RIVERO K11	1,25
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K108	156,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K108	9,80
SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K107	156,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K107	9,80

SONDA P/NUTRICION ENTERAL RIVERO K109	156,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109	9,80
SONDA DE SILICONA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K 109	92,00
SONDA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K107 (PEDIATRICA)	42,00
SONDA DE SILICONA P/NUTRICION ENTERAL TIPO RIVERO K109 (ADULTOS)	92,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K29	3,80
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K29	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K32	1,00
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS TIPO RIVERO K32	0,90
SONDA P/SUCCION DE MUCUS Y ADM. DE OXIGENO PREMATUROS RIVERO K34	4,00
SONDA RECTAL TIPO RIVERO K44	3,00
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K102	4,70
SONDA URETRAL CON PUNTA ACODADA RIVERO K103	4,70
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K93	0,95
SONDA URETRAL RECTA TIPO RIVERO K92	0,95
SONDA URETRAL TIPO RIVERO	0,95
SONDA VESICAL FOLEY Número 10 Ped. "Rush"	14,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 12 de 2 vías "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 14 de dos vías "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 16 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 18 de 3 vías "Rush"	16,50
SONDA VESICAL FOLEY Número 20 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 22 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 24 "Rush"	4,75
SONDA VESICAL FOLEY Número 8 Ped. "Rush"	14,75
TAPON PARA CATETER A UG 14703 "ARROW"	7,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 1.25 x 9 x 1	2,00
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1	3,60
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 5.08 x 9 x 1	7,30
TELA ADHESIVA MICROPORE 3M 2.5 x 9 x 1	4,50
TELA ADHESIVA 10 cm x uni	10,75
TELA ADHESIVA 7.5 cm x un	8,00
VAPORIZADOR SALIV-AID x 50 ml.	16,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 10 cm	1,80
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 5 cm	1,00
VENDA DE CAMBRICS INCOSA de 7 cm	1,30
BOLSA COLOSTOMIA 1 PIEZA con aro de karaya	16,00
PAÑAL APOSITO MEDIANO x 10 unidades	7,00
PAÑAL APOSITO GRANDE x 10 unidades	6,90
PAÑAL APOSITO EXTRA GRANDE x 10 unidades	7,20

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 363**

Expediente n° 90047-8/69 Cpo. 6.-

Santa Rosa, 23 de Octubre de 2007

**VISTO:**

El Título I –Prestaciones dentro de la Provincia-  
Sección II, Prestaciones Odontológicas del  
Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución  
General N° 33/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social ha considerado oportuna la adecuación y actualización de las mencionadas prestaciones a fin de brindar una mejor cobertura a los afiliados;

Que en tal sentido resulta necesario el reconocimiento de las prácticas maxilo-faciales efectuadas por profesionales odontólogos, debidamente habilitados;

Que las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General han determinado las modificaciones a efectuar en el Nomenclador SEMPRES;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícanse a partir del 1 de Noviembre de 2007 en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia-Sección II -Prestaciones Odontológicas- los Capítulos I a X del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General nº 33/00, incorporando al Capítulo X las prácticas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Modifícase a partir del 1 de Noviembre de 2007, en el Título I - Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II Prestaciones Odontológicas- el Capítulo XII – Normas Particulares de Trabajo- del Nomenclador SEMPRES aprobado mediante Resolución General nº 33/00, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente,-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-  
El Directorio

**ANEXO I**

**TITULO I –PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION II –PRESTACIONES ODONTOLOGICAS  
CAPITULOS I A X**

...

**10 CAPITULO X CIRUGIA BUCAL.**

...

PRÁCTICAS DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA BUCO MAXILO-FACIALES RECONOCIDAS A PROFESIONALES ODONTÓLOGOS, DEBIDAMENTE HABILITADOS ( CODIGOS CORRESPONDIENTES AL TITULO I PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA – SECCION I PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES – CAPITULOS I AL VI):

**0305 OPERACION EN LOS SENOS PARANASALES.....**

- 030510 ANOTOMIA MAXILAR RADICAL-SINUSOTOMIA MAXILAR RADICAL-UNILATERAL -
- 030511 ANOTOMIA MAXILAR RADICAL-SINUSOTOMIA MAXILAR RADICAL-BILATERAL -
- 030512 SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE -VENTANA ANTRAL- UNILATERAL -
- 030513 SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE BILATERAL-
- 030514 CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENO MAXILAR -BUCO ANTRAL-
- 030515 PUNCION DE SENO CON O SIN INSERCCION DE SONDA DENTRO DEL SENO PARANASAL O BIOPSIA DE SENO PARANASAL -UNI O BILATERAL-(X)-

**0307 OPERACIONES EN DIENTES, ENCIAS, MAXILAR INFERIOR.....**

- 030701 INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO-
- 030702 EXTIRPACION DE GERME DENTARIO. AMELOBLASTOMA -
- 030703 GINGIVECTOMIA PARCIAL -TUMORES -
- 030704 GINGIVECTOMIA TOTAL AMPLIADA-TUMORES-
- 030706 BIOPSIA DE ENCIA. SUTURA DE ENCIA-

**0308 OPERACIONES EN LAS GLANDULAS Y CONDUCTOS SALIVALES.....**

- 030802 OPERACION COMANDO DE PAROTIDA -ESCISION DE LESION PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL-
- 030804 ESCISION RADICAL DE GLANDULA SUBMAXILAR-
- 030805 OPERACION COMANDO DE GLANDULA SUBMAXILAR -ESCISION DE LESION PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL-
- 030806 INCISION Y DRENAJE DE GLANDULA PAROTIDA, SUBMAXILAR O SUS CONDUCTOS-
- 030807 BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL EXTRACCION INCISIONAL DE CALCULOS SALIVALES.(X)-
- 030807Q BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL EXTRACCION INCISIONAL DE CALCULOS SALIVALES (X)-
- 030808 EXTIRPACION DE RANULA.-

**0309 OPERACIONES EN LA BOCA.....**

- 030901 OPERACION COMANDO PISO DE BOCA -ESCISION DE LESION PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL
- 030902 ESCISION AMPLIADA DE MUCOSA YUGAL Y RECONSTRUCCION INMEDIATA CON INJERTO O COLGAJO -INCLUYE TOMA DE INJERTO OPREPARACION DE COLGAJO-
- 030903 ESTOMATOPLASTIA CON INJERTO -INCLUYE TOMA DE INJERTO-

030904 INCISION Y DRENAJE DE PISO DE BOCA - BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL. SUTURA DE BOCA -PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA-

030904Q INCISION Y DRENAJE DE PISO BOCA - BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL. SUTURA DE BOCA -PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA

030905 CIERRE DE FISTULA EXTERNA DE BOCA-

**0310 OPERACIONES EN LOS LABIOS.....**

031001 QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO UNILATERAL-

031002 QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO BILATERAL-

031003 QUEILOPLASTIA UNI O BILATERAL CON PALATOPLASTIA-

031004 RESECCION DE LABIO -POR ESCISION AMPLIA DE TUMOR MALIGNO Y SUTURA-. ESCISION EN CUÑA -COMO UNICA OPERACION-

031005 QUEILOPLASTIA DE BERNARD, BOROW, ABBE EASTLANDER O SIMILAR -ESCISION DE TUMOR DE LABIO INFERIOR Y RECONSTRUCCION INMEDIATA POR DESLIZAMIENTO O COLGAJO-

031006 QUEILOPLASTIA, CON VACIAMIENTO GANGLIONAR SUPRAHIOIDEO BILATERAL-

031007 ESCISION LOCAL DE LESION DE LABIO-

031008 INCISION Y DRENAJE DE LABIO -ABSCESO-. SUTURA DE LABIO BIOPSIA DE LABIO-

031008Q INCISION Y DRENAJE DE LABIO -ABSCESO-. SUTURA DE LABIO. BIOPSIA DE LABIO-

**0311 OPERACIONES EN LA LENGUA.....**

031103 ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA-

031104 GLOSOPLASTIA-

031105 GLOSOTOMIA CON DRENAJE DE ABSCESO. CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO. SECCION FRENILLO LINGUAL. SUTURA DE LENGUA. BIOPSIA DE LENGUA-

**0312 OPERACIONES EN EL PALADAR Y LA UVULA.....**

031201 PALATOPLASTIA -PALADAR BLANDO O DURO-. POR TIEMPO OPERATORIO-

031202 RESECCION PARCIAL DE PALADAR-

031203 RESECCION TOTAL DE PALADAR-

031205 OPERACION COMANDO DE PALADAR BLANDO -ESCISION DE LESION PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR-

**1202 FRACTURAS CON DESPLAZAMIENTO - OSTEOPLASTIA.....**

120204 HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ, MALAR. (X)-

**1203 TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LAS FRACTURAS -REDUCCION, OSTEOSINTESIS.....**

120302 DISYUNCION CRANEOFACIAL -LEFOR III--

120303 MAXILAR INFERIOR O SUPERIOR-

**1204 INCISIONES - RESECCIONES PARCIALES EN HUESOS.....**

120401 HEMIMANDIBULECTOMIA-

120403 HUESOS DE LA CARA-

**1205 RESECCIONES TOTALES DE HUESOS.....**

120502 MAXILAR SUPERIOR O INFERIOR-

120503 MALAR-

**1207 REPARACIONES EN LOS HUESOS.....**

120703 HUESOS DE LA CARA-

**1209 ARTROTOMIAS.....**

120901 TEMPORO-MAXILAR-

**1210 ARTROPLASTIAS.....**

121003 TEMPORO-MAXILAR-

**1212 SUTURAS EN ARTICULACIONES ESCISION DE BOLSAS SEROSAS.....**

121202 TEMPORO MAXILAR-

**1213 LUXACIONES.....**

121307 TEMPORO-MAXILAR..

**ANEXO II**

**TITULO I –PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA  
SECCION II –PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS  
CAPITULO XII –NORMAS PARTICULARES DE TRABAJO**

**...  
NORMAS DE PAGO**

3.-Para los profesionales especializados en cirugía maxilo-facial, se considerará el Tipo de Unidades Arancelarias que corresponde a la Letra A, valores y normas establecidos en el T.I S.I Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRE.-

...  
CAPITULO II OPERATORIA DENTAL



## NORMAS GENERALES:

Las obturaciones cualquiera sea el material de restauración definitivo utilizado deberán tener una duración mínima de TRES (3) años, durante ese período no se reconocerá otra obturación en la misma cara de la pieza dentaria. En caso de ser repetida en dicho lapso por otro profesional, la Auditoría de este Organismo determinará a que profesional se le reconocerá dicha prestación. Para las piezas que hayan sido obturadas no se reconocerá su extracción hasta TRES (3) años después de la fecha de realización del trabajo, si esta es efectuada con el mismo profesional. Cuando se obture por separado distintas fosas de la cara oclusal, se considerará como una obturación simple,

Al facturar se reconocerán como máximo DOS (2) obturaciones por pieza dentaria en sector posterior y en los dientes del sector anterior (canino a canino) hasta TRES (3) obturaciones por pieza dentaria. En caso de existir tres caries en una misma pieza dentaria del sector posterior, se requerirá auditoría previa del SEMPRES para su realización. Se reconocerá un aumento de arancel en un DIEZ POR CIENTO (10%) en operatoria realizada en menores de TRECE (13) años.-

...

## CAPITULO VIII PERIODONCIA

...

08.01 Consulta de estudio -diagnóstico -pronóstico.-

## NORMA PARTICULAR:

Se reconocerá por única vez. Incluye la confección de la ficha periodontal respectiva, (de acuerdo al modelo que se adjunta). Deberá acompañar a los códigos 08.03 y 08.04.

Incluye código 01.01.-

...

## CAPITULO X CIRUGIA BUCAL

## NORMA GENERAL:

Para el reconocimiento de las prácticas contempladas en el presente Capítulo, la Obra Social podrá solicitar la documentación que estime necesario (Ficha Dental, Historia Clínica, Radiografías, etc.) y que justifiquen

la realización de la práctica. La falta de presentación de la documentación solicitada por la Obra Social, faculta a la misma a no reconocer la práctica efectuada.- No se reconoce alveolectomía de tabla externa.-

Para la cirugía maxilo-facial regirán las normas vigentes establecidas en el Nomenclador SEMPRES T.I. Cap. VII y XIII para la facturación de internaciones y prestaciones ambulatorias. Estas prácticas sólo podrán ser realizadas y facturadas por aquellos prestadores odontólogos que acrediten el título de especialista en cirugía maxilo-facial.-

...

## FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

### DIRECCIÓN DE SUMARIOS

Ref: Expte. N° 14835/06

Sumario N° 130/06

SANTA ROSA, 23 de Octubre de 2007.-  
Atento el estado de autos, a fin de garantizar el debido derecho de defensa del agente imputado, no habiéndose notificado fehacientemente al sumariado en el domicilio conocido por la administración (fs. 103/104), y conforme lo establece el reglamento al Régimen Disciplinario de la Ley 643, decreto N° 2242/96 en su art. 8° (reglamentario del art. 238 Ley 643); CITESE al agente Héctor Victorio MORELLI L.E. 7.692.226, (Leg. 31129) por edicto a publicarse un vez en el Boletín Oficial, a quien se le recibirá declaración indagatoria en la sede la Instrucción, sito en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 7 de Noviembre y 14 de Noviembre del corriente año a la hora 11:00, carácter de 1era. y 2da. audiencia respectivamente, dejándose constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración en caso de incomparecencia sin causa justificada art. 238 de la ley 643.- Dr. Oscar Alberto MASSERA, Abogado Instructor Dirección de Sumarios.-

B. Of. 2760

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**ACTA N° 3758:** En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil siete, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Contador Rubén Omar RIVERO conforme al siguiente Orden del Día:--- **JUICIO DE CUENTAS - Subsidios:** La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: **Sentencia N° 1532: Expediente Nro. 8483/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia N° 1533: Expediente Nro. 2147/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia N° 1534: Expediente Nro. 5269/00:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. **Sentencia N° 1535: Expediente Nro. 10442/01:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. **Sentencia N° 1536: Expediente Nro. 11981/04:** Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 20085/04- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2004. -----  
No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

### **SENTENCIA N° 1532/07**

Santa Rosa, Septiembre 24 de 2007.

#### **VISTO:**

La documentación agregada en Expediente N° 8483/2000;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2000 - Presupuesto Ley N° 1889/00.

*Entidad Beneficiaria: "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial"*

Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 1078/00 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con sede en esta ciudad, destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro**";

Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 51 luce agregada carta documento N° CD 380018920 AR de fecha 23 de junio de 2005, remitida por el Subsecretario de Política

Social, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 1078/00;

Que a fs. 54 y 55 obra Disposición N° 481/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., la mencionada entidad se presenta en este expediente y adjunta documentación acreditante del monto recibido y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas en razón de que la institución beneficiaria no cumple con el Dictamen N° 01/04 del Tribunal de Cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 59, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, en el que se solicita entregue los originales de los comprobantes entregados en fotocopia y justifique que los gastos tienen relación con el funcionamiento de la Institución, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 60 luce agregada la intimación realizada por parte del Ministerio de Bienestar Social a la entidad beneficiaria para que en el término de 10 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose agregadas a fs. 61 a 63 constancia de notificación;

Que a fs. 64 obra Nota N° 77/07 de la Subsecretaría de Política Social en la que manifiesta haber agotado las instancias administrativas tendientes a lograr el recupero del Cuerpo Complementario del expediente N° 8483/2000;

Que a fs. 66 y 67 obra Resolución N° 1035/07 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 3 de abril de 2007, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 71 luce agregada la intimación realizada por parte del Area de auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que con fecha 23 de julio de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte del Area de auditoría, nota de la Tesorera de la institución Sra. Juliana María MONTALVO;

Que con fecha 14 de agosto de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 73 y 74;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 851/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 8483/00, por PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "El monto de \$ 10.000 corresponden a comprobantes considerados como no rendidos, si bien los responsables fueron intimados por auditoría según consta en foja 71, a dar cumplimiento el pedido de antecedentes de foja 59, detallados a continuación: se solicitaba la presentación de comprobantes originales. En foja 72 se presenta respuesta sin adjuntar cuerpo complementario.";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00 ) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 75, por cuanto se presenta respuesta sin adjuntar Cuerpo Complementario donde debería constar documentación respaldatoria del subsidio oportunamente otorgado;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 481/05 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, no obra en el Expediente N° 8483/00 el Cuerpo Complementario con documentación respaldatoria de la inversión del subsidio otorgado;

POR ELLO:

LA SALA I

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 8483/00, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00 ) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1078/00 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial".

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor Mario EPINAL, Señor Omar ROJAS y Señora Juliana MONTALVO, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1533/07**

Santa Rosa, Septiembre 24 de 2007.

**VISTO:**

La documentación agregada en Expediente N° 2147/2000;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2000 - Presupuesto Ley N° 1889/00.

Entidad Beneficiaria: "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial"

Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 441/00 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con sede en esta ciudad, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir **"expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro"**; Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 51 luce agregada carta documento N° CD 380018933 AR de fecha 23 de junio de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se intima a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 441/00;

Que a fs. 54 y 55 obra Disposición N° 482/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., la mencionada entidad se presenta en este expediente y adjunta documentación acreditante del monto recibido y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas en razón de que la institución

beneficiaria no cumple con el Dictamen N° 01/04 del Tribunal de Cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 59, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, en el que se solicita entregue los originales de los comprobantes entregados en fotocopia y justifique que los gastos tienen relación con el funcionamiento de la Institución, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 61 y 62 obra Resolución N° 2055/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 66 luce agregada la intimación realizada por parte del Area de auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que con fecha 23 de julio de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte del Area de auditoría, nota de la Tesorera de la institución Sra. Juliana María MONTALVO;

Que con fecha 14 de agosto de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 68 y 69;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 881/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 2147/00, por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "El monto del subsidio \$ 5.000 corresponde a comprobantes considerados como no rendidos ya que si bien los responsables fueron intimados por Auditoría según consta en foja 66 a adjuntar la documentación original la misma no fue presentada y corresponden a comprobantes carentes de validez legal. La beneficiaria agrega descargo en foja 67 informando que no se exigía facturas con los requisitos establecidos por la Resolución 1415 (AFIP) por ser contrataciones temporarias y que no

obran en su poder los comprobantes originales ya que los mismos fueron presentados ante la Subsecretaría de Política Social en tiempo y forma según consta en foja 3 del cuerpo complementario, no pudiendo esta jefatura constatar lo informado.”;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 70, por cuanto no obra en el Cuerpo Complementario documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición N° 482/05 como aprobatoria del mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 482/05 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, no obra en el Cuerpo Complementario del Expediente N° 9046/01 ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como respaldatoria del subsidio otorgado;

POR ELLO:

LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2147/00, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00 ) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 441/2000 del Ministerio de Bienestar Social a la “Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial”.

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio “Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial”, con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor

Mario EPINAL, Señor Omar ROJAS y Señora Juliana MONTALVO, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 1534/07**

Santa Rosa, Septiembre 24 de 2007.

#### **VISTO:**

La documentación agregada en Expediente N° 5269/2000;

Jurisdicción “E”- Secc.1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.  
Concepto: Subsidios otorgados año 2000 – Presupuesto Ley N° 1889/00.  
Entidad Beneficiaria: “Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial”  
Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 728/00 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la “Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial”, con sede en esta ciudad,

destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir **“expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro”**;

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: “Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan”;

Que a fs. 51 luce agregada carta documento N° CD 380018916 AR de fecha 23 de junio de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 728/00;

Que a fs. 54 y 55 obra Disposición N° 472/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., la mencionada entidad se presenta en este expediente y adjunta documentación acreditante del monto, y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas en razón de que la institución beneficiaria no cumple con el Dictamen N° 01/04 del Tribunal de Cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 60, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, en el que se solicita entregue los originales de los comprobantes entregados en fotocopia y justifique que los gastos tienen relación con el funcionamiento de la Institución, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 67 y 68 obra Resolución N° 1034/07 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 3 de abril de 2007, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la

Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 72 luce agregada la intimación realizada por parte del Area de auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que con fecha 23 de julio de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte del Area de auditoría, nota de la Tesorera de la institución Sra. Juliana María MONTALVO;

Que con fecha 14 de agosto de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 74 y 75;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 856/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 5269/00, por PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: “El monto de \$ 5.000 corresponden a comprobantes considerados como no rendidos, según se detalla a continuación, si bien los responsables fueron intimados por Auditoría según consta en foja 72 a dar cumplimiento el pedido de antecedentes de foja 60, se presenta respuesta en foja 73 sin adjuntar el cuerpo complementario. Se solicitaba que los comprobantes de foja 4 a 14 dieran cumplimiento a las pautas establecidas por Nota de fecha 03-02-04 del Tribunal de Cuentas e incisos b) y c) del dictamen N° 1/04 de dicho Tribunal.”;

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00 ) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 76, por cuanto no obra en el Cuerpo Complementario documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del

subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición Nº 472/05 como aprobatoria del mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición Nº 472/05 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, no obra el Expediente Nº 5269/01 ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como respaldatoria del subsidio otorgado;

POR ELLO:

LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente Nº 5269/00, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00 ) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución Nº 728/2000 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial".

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor Mario EPINAL, Señor Omar ROJAS y Señora Juliana MONTALVO, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley Nº 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

**SENTENCIA Nº 1535/07**

Santa Rosa, Septiembre 24 de 2007.

**VISTO:**

La documentación agregada en Expediente Nº 10442/2001;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2001 - Presupuesto Ley Nº 1921/01.

Entidad Beneficiaria: "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial"

Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77;

Que mediante la Resolución Nº 1201/01 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con sede en la ciudad de Santa Rosa, con sede en esta ciudad, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura en distintas localidades de la Provincia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro**";

Que el artículo 19º de la NJF Nº 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan

invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan”;

Que a fs. 38 luce agregada carta documento N° CD 380018791 AR de fecha 23 de junio de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se intima a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 1201/01;

Que a fs. 41 y 42 obra Disposición N° 478/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., la mencionada entidad se presenta en este expediente y adjunta documentación acreditante del monto recibido comprobantes acreditantes del monto recibido y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas en razón de que la institución beneficiaria no cumple con el Dictamen N° 01/04 del Tribunal de Cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 46, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, en el que se solicita entregue los originales de los comprobantes entregados en fotocopia y justifique que los gastos tienen relación con el funcionamiento de la institución, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El Pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 48 y 49 obra Resolución N° 1933/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 12 de octubre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 53 luce agregada la intimación realizada por parte del Area de Auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas;

Que con fecha 23 de julio de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte del Area de auditoría, nota de la Tesorera de la institución Sra. Juliana María MONTALVO;

Que con fecha 14 de agosto de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de

División I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 55 y 56;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 883/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 10442/01, por PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: “El monto del subsidio de \$ 10.000,00 corresponde a comprobantes considerados como no rendidos, según se detalla a continuación, si bien los responsables fueron intimados por Auditoría según consta en foja 53 a dar cumplimiento al pedido de antecedentes de foja 60, se presenta respuesta en foja 54 no dando cumplimiento al pedido de antecedentes de foja 60, se presenta respuesta en foja 54 no dando cumplimiento a lo solicitado. Se requería presentar comprobantes originales.”;

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00 ) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 57, por cuanto no obra en el Cuerpo Complementario documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición N° 478/05 como aprobatoria del mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 478/05 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, , no obra en el Cuerpo Complementario del Expediente N° 10442/01 ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como respaldatoria de la inversión del subsidio otorgado;

POR ELLO:



LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 10442/01, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1201/01 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial".

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo para el Mejoramiento Habitacional Barrial", con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor Mario EPINAL, Señor Omar ROJAS y Señora Juliana MONTALVO, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.  
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1536/07**

SANTA ROSA, Septiembre 24 de 2007.

**VISTO:**

La documentación agregada en Expediente N° 11981/2004;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Cta. 20085/1-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2004 - Presupuesto Ley N° 2088/04.  
Entidad Beneficiaria: "Municipalidad de Victorica"  
Domicilio: Victorica - La Pampa.

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 1772/04 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) a la "Municipalidad de Victorica", con sede en la mencionada ciudad, con destino al Hogar de Ancianos para solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro**";

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 13 luce agregada nota 26/06-CPAM, de fecha 8 de marzo de 2006, remitida por el Coordinador de Políticas para Adultos Mayores, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio;

Que a fs. 14 obra Disposición N° 025/06 del Coordinador de políticas para Adultos Mayores en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., la mencionada Institución se presenta en este expediente y adjunta comprobantes acreditante del monto recibido y que la documentación anexada es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la

intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de aprobar la rendición presentada;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 17, por el relator interviniente de División 1ª, un Pedido de Antecedentes, en el que se solicita acta o Disposición emanada del Consejo Deliberante aprobando la rendición del subsidio recibido. El pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que con fecha 22 de agosto de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte del relator de División 1ª, nota del Tesorero de la Municipalidad de Victorica, Sr. Domingo Roberto PALAGELLA;

Que con fecha 5 de setiembre de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 1268/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 11981/04, por PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "La entidad beneficiaria del subsidio, no da cumplimiento al pedido de antecedentes de fs. 31 (cuerpo principal) realizado por relatoría. Los comprobantes adjuntos en fs. 19 a 32 dando contestación a lo solicitado por el relator, no son originales y difieren a lo presentado oportunamente en fs. 2 a 17 del cuerpo complementario. No obra Acta o Disposición emanada por el Consejo Deliberante aprobando la rendición del subsidio, detallando monto y Resolución.";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00 ) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 34, por cuanto no obra en el Cuerpo Complementario documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición N° 025/06 como aprobatoria del

mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 025/06 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, no obra en el Cuerpo Complementario del Expediente N° 11981/04 ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como respaldatoria de la inversión del subsidio otorgado;

POR ELLO:

LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 11981/04, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1772/04 del Ministerio de Bienestar Social a la "Municipalidad de Victorica".

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Municipalidad de Victorica", con domicilio en la mencionada ciudad, y solidariamente a sus autoridades, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí:

Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

## LICITACIONES

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Resolución A.G. N° 795/07  
Expediente N° 10-19905/06

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 34/07, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00. Objeto: Contratar la provisión de equipamiento informático con destino a diversos tribunales y dependencias de Capital Federal e interior del país. Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91). PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.364,70). Informes, venta y retiro de pliegos: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 29/11/07 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8°, Capital Federal, en el horario de 8:00 a 15:00hs. TE: 011-4370-4902.-

Apertura: Lugar y Fecha Dirección General de Administración Financiera- Departamento de Compras - Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal. El 05 de diciembre de 2007, a las 10:00 horas.-

B. Of. 2754 a 2761

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIO**

**PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE VIALIDAD NACIONAL PRÉSTAMO 7473 - AR - B.I.R.F**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el dg Market el 19 de julio de 2007.-

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II

y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato Malla 206, Licitación N° 89/07, Expediente N° 11169-L-05.-

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

R.N. N° 229 - Tramo: Alto Nivel Emp. R.N.N° 3 - B° Marisol (Punta Alta)

R.N. N° 249 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Punta Alta

R.N. N° 22 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Pte. Sobre Río Colorado

Longitud Total: 167,67 km - PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA Garantía de Oferta: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS (\$ 1.000.400,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de obra: 60 meses.

Precio del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Recepción y apertura de ofertas: 29 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de

Licitación a partir de las 10:00 horas del día 16 de Octubre de 2007, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.-

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. ([www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)) o de la Oficina Nacional de Contrataciones ([www.onc.mecon.gov.ar](http://www.onc.mecon.gov.ar)).

Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Vialidad

B. Of. 2758 a 2760

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

Licitación Pública N° 19/2007 Expediente N°  
12497/2007 Resolución N° 585/2007

Llámanse a Licitación Pública para la obra:  
**REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 1,**  
**TRAMO: R.P.N° 102 – R.N.N° 5, SECCIÓN:**  
**R.P.N° 102 – R.P.N° 10.**

Presupuesto Oficial: \$ 27.206.000,00

Plazo de Ejecución: quince (15) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual:  
\$ 21.764.800,00

Capacidad Técnica Requerida:  
\$ 27.206.000,00

Especialidad: Pavimentos Flexibles

Precio del Pliego: \$ 2.000,00

Apertura de las Propuestas: 30/11/2007, a las  
10.00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de  
Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la  
ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de  
Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221, de la  
ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Venta del Pliego: En la Sede de la Dirección  
Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N°  
1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La  
Pampa.-

B. Of. 2760

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

EXPEDIENTE N° 10037/07  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/07

OBJETO:

Adquisición de leche entera en polvo,  
fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico,  
destinada al Programa Materno Infantil, Asistencia  
Alimentaria e Infarto Juvenil de la Subsecretaría de  
Salud.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día  
16 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en el  
Departamento Compras y Suministros,  
dependiente de la Contaduría General de la  
Provincia, sito en el Tercer Piso- Casa de  
Gobierno- Santa Rosa- La Pampa; donde podrán  
retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL  
(\$ 750.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos TRESIENTOS SETENTA Y CINCO  
(\$ 375,00).-

SELLADOS DE LEY POR FOJAS:

Pesos UNO CON CINCUENTA  
CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2760

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE**  
**LA PAMPA**  
**INSTITUTO PROVINCIAL**  
**AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**CONSTRUCCIÓN DE 60 VIVIENDAS**

**PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 4.846.100,00**

LIC. PUB. N°	LOCALIDAD	CANT DE VIV.	PRESUPUESTO OFICIAL TOPE	CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACIÓN REQUERIDA	FECHA DE APERTURA	HORA	PLAZO DÍAS CORRIDOS	VALOR PLIEGO PESOS	GARANTÍA LICITACIÓN 1%
84/07	GUATRACHÉ	40	\$ 3.236.100,00	\$ 3.236.100,00	3.236.100,00	29-11-07	8:30	210	\$ 200,00	\$ 32.361
85/07	LA HUMADA	10	\$ 805.000,00	\$ 805.000,00	\$ 805.000,00	29-11-07	9:15	150	\$ 120,00	\$ 8.050
86/07	URIBURU	10	\$ 805.000,00	\$ 805.000,00	\$ 805.000,00	29-11-07	10:00	150	\$ 120,00	\$ 8.050

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: I.P.A.V. – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa- La Pampa  
Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V. – Avda. Argentino Valle 665 – Santa Rosa – La Pampa  
VALORES DE OFERTA A FECHA DE APERTURA

B. Of. 2760

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
GENERAL PICO**

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/07  
EXPEDIENTE N° 9784/07**

Llámesse a Licitación Pública para la presentación de **Propuestas para la Construcción de 6 Viviendas Programa PyM.-**

**Consulta y Venta de Pliegos:** Hasta el día 8 de Noviembre de 2007 en la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Pico en Avda. San Martín 451, General Pico.-

**Recepción de Propuestas:** Hasta el día Martes 13 de Noviembre de 2007 a las 11:45 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Apertura de las Propuestas:** Día Martes 13 de Noviembre de 2007, a las 12:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de General Pico.-

**Valor del Pliego:** Pesos DOSCIENTOS DOCE (\$212,00).-

B. Of. 2760

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 44/07.**

**OBRA:** "REFACCIÓN EX USINA -GENERAL PICO-LA PAMPA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 279.700,00.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 839.100,00.

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:**

\$ 279.700,00.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 200,00.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS-** 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

B, Of. 2760 - 2761

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2007

**OBJETO:** "PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA COSTA DEL RIO, CRIADERO DE TRUCHAS, ESTACIÓN DE AFORO BALNEARIO Y MIRADORES EN CASA DE PIEDRA".

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** DEPARTAMENTO PUELÉN  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 384.252,15 (I.V.A. incluido)

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 1.168.766,96

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 384.252,15.-

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** ELECTROME-CÁNICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.

**PLAZO DE OBRA:** CIENTO VEINTE (120) días corridos

**PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN:** \$ 300,00.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Día 29 de Noviembre de 2007, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.

. La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.

. Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2760

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
(BID)**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL  
SISTEMA EDUCATIVO**

**CONTRATO DE PRÉSTAMO N1345-OC/AR**

**LICITACIÓN PRIVADA**

**Licitación Privada N° 10/2007**

**OMISIÓN HORARIO DE APERTURA – PUB. Bol.  
Of. 2759**

Obra: "Construcción de Espacios para Sala de Informática en Colegio Enrique Stieben de Anguil y Construcción de Espacios para sala de Informática en Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa.-" PAQUETE N° 4

Presupuesto Oficial: \$ 243.198,72.-

Plazo de ejecución de obra 90 (en noventa días)

Fecha de apertura: 03 de DICIEMBRE de 2007 a las 10 hs.

B. Of. 2760

**EDICTOS DE MINERÍA**

**REGISTRO NÚMERO: VEINTIDÓS**

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "ACAPULCO", EXPEDIENTE TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERÍA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "ACAPULCO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante segun Disposición Minera N° 80 -28 V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477 Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007-7: 30 ENTRO.- Hay una firma ilegible; una leyenda que dice: adj. Sellado de Ley \$ 550 - \$ 40 y una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7

horas y 30 minutos.- Acompaña sellado de ley y sellado canon. Hay una firma ilegible y un sello que dice: GLORIA ESTELA GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10.504/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "ACAPULCO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 8 Folio 8 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "ACAPULCO" (Expte. N° 10.504/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante. (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera, NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 153/07,Fdo, Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION- DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 153/07 obrante en el Expte, N° 10504/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "ACAPULCO"; Que por error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 153/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10504/07 debe leerse "Expte N°

13788/76". 2º) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICIÓN MINERA N° 162/07.-Fdo. Ing, Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA - MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy – 28/ Septiembre/ 2007, bajo el Número 22 Folio 46/47 del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

#### REGISTRO NÚMERO: VEINTITRÉS

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "EL INQUIETO", EXPEDIENTE SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "EL INQUIETO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 81 -28 V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477- Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007-7:30 ENTRO. Hay una firma ilegible; y una leyenda que dice: adj. Sellado \$ 550 + \$ 40. Hay una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Estela GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007.- VISTO: El Expediente N° 10.508/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "EL INQUIETO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 5 Folio 5 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo

titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "EL INQUIETO" (Expte. N° 10.508/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2º) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 156/07.-Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA. PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007 VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 156/07 obrante en el Expte. N° 10508/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "EL INQUIETO"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) MODIFICAR la Disposición Minera N° 156/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10508/07 debe leerse "Expte N° 7361/72". 2º) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N°159/07-Fdo. Ing. Talía Carina Berg -DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA- MINISTERIO DE LA PRODUCCION DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy – 8/ Octubre/ 2007, bajo el Número 23 Folio 48/49 -, del Tomo XI del Protocolo de Minas. CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

#### REGISTRO NÚMERO: VEINTICUATRO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "LA LITA", EXPEDIENTE SIETE MIL SETENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN

LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.477 se dirige a Ud., a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "LA LITA", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 83 -28V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de Junio de 2007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de esta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO D.N.I. 16.162.477- Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: Subsecretaria de Hidrocarburos y Minería 22 AGO 2007 -7:30 ENTRO. Hay una firma ilegible; y una leyenda que dice: adj. Sellado de Ley \$ 550 + \$ 40.- Hay una firma ilegible. Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Eetela GUINDER Escribana de Minas. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10.505/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "LA LITA"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 7 Folio 7 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "LA LITA" (Expte. N° 10.505/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas, llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente

disposición, retire edictos para su publicación. y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TENGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 154/07.- Fdo. Ing: Talía Carina Berg DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n° 154/07 obrante en el Expte. N° 10505/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "LA LITA"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 154/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10505/07 debe leerse "Expte N° 7071/72". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N° 161/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy 8/ Octubre/ 2007 bajo el Número 24 Folio 50/51, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

#### REGISTRO NÚMERO: VEINTICINCO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "EL ENCUENTRO", EXPEDIENTE SIETE MIL SETENTA Y CUATRO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN LA SECCION XV, FRACCION D, LOTE 20, DEL DEPARTAMENTO CURA CO, DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: SR. LUIS ALBERTO AREVALO.-

Santa Rosa, 22 de Agosto de 2.007.- A la Sra. DIRECTORA DE MINERIA Ing. TALIA BERG S/D.- De mi mayor consideración: El que suscribe LUIS ALBERTO AREVALO D.N.I. 16.162.471 se dirige a Ud. a efectos de solicitarle los derechos sobre la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "EL ENCUENTRO", ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa, declarada Vacante según Disposición Minera N° 82 -28-V-07, publicada en el BOLETIN OFICIAL N° 2741 de fecha 22 de junio de 2.007.- A efectos de cumplimentar los requisitos legales, acompaño comprobantes de pago correspondientes y fijo



domicilio legal en Calle Oliver N° 515 de ésta Ciudad.- Sin otro particular, la saludo muy atte.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: LUIS A. AREVALO - D.N.I. 16.162.477-Oliver 515 Santa Rosa (La Pampa). Hay un sello que dice: SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA-7,30-22 AGO 2007. ENTRÓ. Hay una firma ilegible. Hay una leyenda que dice: adj. sellado de ley \$ 550+ \$ 40. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 22 Agosto del dos mil siete a las 7 horas y 30 minutos. Acompaña sellado de ley y sellado canon. Fdo. Gloria Estela GUINDER-ESCRIBANA DE MINAS. SANTA ROSA, 13 SEP 2007. VISTO: El Expediente N° 10507/07 y la presentación efectuada por el Sr. Luis Alberto AREVALO, mediante la que solicita la concesión; de la mina denominada "EL ENCUESTRO"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 6, Folio 6 del Tomo V del Protocolo de Minas Vacantes; Que el registro de vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular. POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Luis Alberto AREVALO, la mina de cloruro de sodio denominada "EL ENCUESTRO" (Expte. N° 10.507/07), ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 20, del Departamento Cura C6, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección. de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal denunciado a fs. 2, para el presente expediente, en calle Oliver N° 515 de la ciudad de Santa Rosa. 5°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA-N° -155/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA- PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- SANTA ROSA, 26 SEP 2007. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera n°

155/07 obrante en el Expte. N° 10507/07, se adjudica al solicitante la mina denominada "EL ENCUESTRO"; Que por un error involuntario se omitió mencionar el número original del expediente de la citada mina; Que por tal motivo, corresponde modificar la citada Disposición; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) MODIFICAR la Disposición Minera N° 155/07 en su parte pertinente, a los efectos de que donde expresa Expte. N° 10507/07 debe leerse "Expte N° 7074/72". 2°) REGISTRESE y tómesese nota por Escribanía de Minas según corresponda. DISPOSICION MINERA N°160/07.- Fdo. Ing. Talía Carina Berg - DIRECTORA DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA - PROVINCIA DE LA PAMPA-MINISTERIO DE LA PRODUCCION-DIRECCION DE MINERIA.- Registrado hoy 8/ Octubre/ 2007 bajo el Número 25 Folio 52/53, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER; Escribana de Minas.-

B. Of. 2758 a 2760

## AVISOS JUDICIALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Juan José GAY, DNI N° 11.385.465 que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 22 de octubre de 2007. VISTO: .. CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 296/07. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2759 a 2761

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. PEREZ, CARLOS RUBEN - M.I. N° 12.903.139, que en los autos caratulados: "CASA N° 61 PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS - 1° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR: GALVAN, NILDA NORMA"- Expediente N° 31/2005-00061- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 437/2007- IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 27 de Septiembre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre la Señora GALVAN. Nilda Norma - M.I. N° 24.724.228 y el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, con fecha 12 de Agosto de 2006, por la vivienda N° 61 del Plan Federal de la localidad de

General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 40b, Parcela 18 por la exclusiva causal incumplimiento de pago, conforme cláusula sexta apartado k) del Instrumento legal pertinente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV-. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese mediante edictos. A sus fines, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 437/2.007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2759 a 2761

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. PEREZ, CARLOS RUBEN - M.I. N° 12.903.139, que en los autos caratulados: "CASA N° 78 PLAN FO.NA.VI. XLVII - LOCALIDAD: VICTORICA - TITULAR ORIGINAL: PEREZ, CARLOS RUBEN"- Expediente N° 469/1991-00078- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 440/2.007- IPAV- que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 27 de Septiembre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase del listado de beneficiarios al Señor Perez, Carlos Rubén - M.I. N° 12.903.139, de la vivienda construída, mediante el Plan FO.NAVI.- XLVII, identificada con el N° 78, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 43a, Parcela 1, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 y Resolución N° 474/98IPAV-. Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. A sus fines, dese al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCION N° 440/2.007-IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2759 a 2761

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES -Juez-, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, a través de la publicación por una vez

en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Isabel Gloria FERNÁNDEZ y de don Raúl Heriberto ALVAREZ en autos: "ALVAREZ, Raúl Heriberto y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-63833.- Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Emilio Zola N° 433, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 18 de octubre de 2007. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Esteban Forastieri, Secretario Sustituto, de la Primera Circunscripción Judicial de esta provincia de La Pampa, en los autos caratulados "ALBERTI, Inés S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 64885, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Inés ALBERTI, que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y en los diarios El Diario, La Arena o La Reforma. Profesionales intervinientes Dr. Javier D. Renaudo, Rivadavia N° 645. Santa Rosa, La Pampa, Secretaría 17 de octubre de 2007.-Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2760

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com. Lab. y Min. N° 3, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Sarmiento N° 215 Planta Alta, a cargo del Dr. Sergio DÍAZ, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos QUINTIN ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° A-65022, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter.: Dres Santiago GIULIANO - Luciano BASSINO. Pico N° 215, Santa Rosa, Secretaría 18 de octubre de 2007. Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2760

Juzgado de 1era. Inst., Civ., Com., Lab., y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos: "HERNÁNDEZ Miguel Ángel c/PEDRAZ, Mirta Esther y Otros s/ Posesión Veinteañal", expte, nro. E-28051/06, cita a la parte demandada y/o a quien se crea con derecho sobre el inmueble en cuestión, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El bien en cuestión se encuentra designado como: Ejido 0006 Circ. I, Radio j, Manz. 24, Parcela 2, Partida nro. 589.231,

con una superficie de 750 m<sup>2</sup>. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 6 de agosto de 2007.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la presente en juicio.- Dr. Oscar MELLONI, Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Carlos P. FEBRE y Cristina L. SALVADORI, con domicilio legal en Avda. San Martín 269, General Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, 15 de agosto de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2760

Juz. de 1era. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería Nro Dos, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gregoria Angélica BECERRA para que se presente en los autos: "Becerra, Gregoria Angélica s/ Sucesión Ab-Intestato", expte. Nro. A-29863/07.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 31 de agosto de 2007.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-...Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín nº 269, Gral Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Setiembre 13 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.); en autos caratulados "OLACIREGUI, Rodolfo c/ MELO, Juan Bautista s/ESCRITURACIÓN" (Expte. N° E-23521/04), hace saber que se ha dispuesto la citación Juan Bautista MELO, L.E. 5.062.322; para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar la intervención en autos, bajo prevención, conforme la siguiente providencia: "General Pico, diciembre 14 de 2005.-...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C.Pr., cítese al demandado mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (dos publicaciones) (art. 320 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- "Firmado: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER (Juez).- Profesional interviniente: Dr. Raúl Enrique THOMPSON, con

domicilio en calle 15 N° 955, 1º Piso, Of. 11-13 de General Pico (L.P.). Secretaría, Febrero 15 de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2760 - 2761

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. Claudia Cristina Guazzaroni (Juez Sustituto), Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Rosa Juan de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "CHAVES, BELTRAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 29.888; cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Don BELTRAN CHAVES, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Conforme con la resolución que en lo pertinente dice //neral Pico, 12 de octubre de 2007...Abrese el proceso sucesorio de BELTRÁN CHAVES (acta de defunción de fs. 4) Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.). Fdo. Dra. Claudia Cristina Guazzaroni Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. ROBERTO ALCEO PERDOMO, con domicilio constituido en calle 26 N° 14, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa. General Pico 23 de octubre de 2007. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2760

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Rosa VACCARINI y de Atilio BALDONI para que se presente en los autos "BALDONI, Adino y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A-29.987/07, El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 04 de octubre de 2007.-... Abrese el proceso sucesorio de María Rosa VACCARINI y de Adino BALDONI, ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma, ...(art.. 675 inc. 2º del C. Pr.)...Dra. Claudia Cristina GUZZARONI.- Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Rubén ZATO, abogado, con domicilio legal en calle 103 n° 1.376 General Pico La Pampa.---Secretaría. General Pico, (L.P.) Octubre 23 de dos mil siete.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "SCHMIDT, Jorge s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 10264/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Jorge Schmidt (LE N° 3.862.163) (art. 675 inc.2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, de octubre de 2007 ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia.- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv.: Dres. Sergio ARRESE y Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736 General Acha, La Pampa.- Secretaría, 22 de Octubre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de esta ciudad, en autos "LAMBERTO Jorge Oscar s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° A 64291, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Inter.: Dr. Alejandro Víctor MENÉNDEZ, Avda. Julio A. Roca 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 19 de Octubre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en calle Sarmiento N° 125, 1 ° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única de la Dra. Adriana E. TELLERARTE, en los autos caratulados: "LARRAZABAL Alberto Paulino y Otro sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 64.424), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Alberto Paulino LARRAZABAL , DNI N° 5.424.555 y Aldea Catalina VANDENBERGE, D.N.I. N° 3.039.577, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Raúl Alberto KALINGER, domiciliado en Juan XXIII N° 348 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 4 de octubre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "RAUTENBERG, Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 10240/07, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Gerardo Rautenberg LE. N° 7.352.258 (art. 675. inc. 2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 17 de octubre de 2007 ...

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de esta pcia."- Fdo.: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI – Juez Sustituto.- Prof. Interv.: Dres. Sergio ARRESE y Oscar Néstor CAFERRI.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 17 de octubre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, sito en calle Avellaneda N° 215, 1° Piso, a cargo del Dr. Sergio Javier DIAZ, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. LUISA HERMINDA CALDERON, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, conforme resolución judicial dictada en autos "CALDERON LUISA HERMINDA s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte A-64.612, que en su parte pertinente dice: ... "publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... Fdo. Dr. Sergio Javier Díaz Juez Sustituto". Profesional Interviniente: Dr. Facuno Bon Dergham, calle H. Yrigoyen N° 332 local 1 al 4 de Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 11 de Octubre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maria Gloria ALBORES, Juez , Secretaria a cargo del Dr. Pedro A. Campos, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "NAVARRO RAMON y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° A-62353 se declara abierto el juicio sucesorio de RAMON NAVARRO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art.675 C.Proc.).- Profesionales intervinientes: Dra. Maria Gabriela Manera, Dr. Claudio Daniel Rosales, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 4 de Octubre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARCELINO BUCHNER para que se presenten en los autos: BUCHNER MARCELINO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO A- 29994/07. La

resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 13 de Septiembre de 2.007.- Abrese el proceso sucesorio de BUCHNER MARCELINO (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría 03 de Octubre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BAZET HECTOR HUGO para que se presenten en los autos: BAZET HECTOR s/SUCESIÓN AB-INTESTATO A- 29981/07. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 11 de Octubre de 2.007. Abrese el proceso sucesorio de HECTOR BAZET (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o el El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría 18 de Octubre de 2.007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: CID CÉSAR VICTORIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. nro. A-30020/07. Abrese el proceso sucesorio de CID CESAR VICTORIO, (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo: Dr Alejandro PEREZ BALLESTER, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra: Laura Rosa JUAN.- Secretaría, 04 de Octubre de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría ÚNICA, de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores de Don PEBE ADOLFO DOMINGO, a comparecer en autos caratulados: "PEBE ADOLFO DOMINGO S/ Sucesión ab intestato" Expte. A 64859 mediante edictos a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario del medio. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Máximo PÉREZ FLOREZ y Dra. Romina Valeria FERNÁNDEZ. Domicilio Villegas n° 16 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 19 de Octubre de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en Santa Rosa (L.P.) sito en Quintana 107 -primer piso- a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaria Única de la Dra. Norma G. de OLMOS, en autos: "SALVARREY, Joaquín o Joaquín s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-64371, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario medio. Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco 432, Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 18 de Octubre de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2760

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y Minería N° 6, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, de Santa Rosa, en autos: "RIVAS, ELSA ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. A 64391. mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Elsa Esther Rivas, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC). Prof. Interviniente: Dra. Verónica TEVES PEREZ,

domicilio Sgto. Cabral 539, Santa Rosa. Secretaría, 19 de Octubre de 2007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez-, Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, en autos "PAGELA, Marta Noemí s/ Beneficio de litigar sin gastos", Expte. 696/06, cita y emplaza a Dn. Horacio Daniel YACOBO a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente se encuentra exento del pago de impuestos, tasas y sellados conforme lo dispone el art. 76 del CPCC. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.- "Santa Rosa, 9 de Mayo de 2007.- En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de Dn. Horacio Daniel YACOBO, cítese al mismo, por medio de edictos [...] a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese.-" Fdo. Dr. Sergio Gustavo MONTANO -Secretario Civil- Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez- "Santa Rosa, 2 de Octubre de 2007.- Atento lo expuesto, déjase sin efecto la publicación ordenada en el Diario "La Arena" y redúzcase a una la ordenada en el Boletín Oficial a fs. 32, con las constancias requeridas. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Sergio Gustavo MONTANO -Secretario Civil- Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez-. Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1º. Of. 102 -Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA 22 de Octubre de 2007.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez- Secretaria Civil y Asistencial a cargo del Dr. Sergio Gustavo MONTANO, en autos "PAGELA, Marta Noemí c/ YACODO, Horacio Daniel s/ Filiación", Expte. 697/06, cita y emplaza a Dn. Horacio Daniel YACOBO a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente se encuentra exento del pago de impuestos, tasas y sellados conforme lo dispone el art. 76 del CPCC. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. "Santa Rosa, 9 de Mayo de 2007.- En atención a lo manifestado, y desconociéndose el domicilio de Dn. Horacio Daniel YACOBO, cítese al

mismo, por medio de edictos [...] a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al defensor de Ausentes para que lo represente.- Notifíquese.-" Fdo. Dr. Sergio Gustavo MONTANO Secretario Civil- Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez- "Santa Rosa, 2 de Octubre de 2007.- Atento lo expuesto, déjase sin efecto la publicación ordenada en el Diario "La Arena" y redúzcase a una la ordenada en el Boletín Oficial a fs. 29, con las constancias requeridas. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Sergio Gustavo MONTANO -Secretario Civil- Dra. María Cristina BALADRÓN -Juez-. Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1º, Of. 102 -Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 22 de Octubre de 2007.- Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario en lo Civil.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos "AIMAR LUIS RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO" Expte. N° A- 29907/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "///neral Pico. 10 de Octubre de 2007... Abrase el proceso sucesorio de LUIS RUBEN AIMAR (acta de defunción de fs. 5).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios -La Reforma" y/o -La Arena" y/o -El Diario" a elección del peticionante (art. 675 C.Pr.)...- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ-JUEZ.-" Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 22 N° 501 - General Pico.- Secretaría, 17 de Octubre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única, con asiento en calle SARMIENTO N° 125 1º Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Omar Jesus ROBLES, según resolución dictada en autos "ROBLES, Omar Jesús s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 64.632).- Profesional Interviniente Dr. Julio Cesar GONZALEZ .- Domicilio GRAL. PICO N° 697, Santa Rosa. (L.P.).- Secretaría, 22 de

octubre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2760

El Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la IIIa Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Don Bosco N° 665 P.A. con asiento en la ciudad de General Acha (LP), en los autos: "GIL RAMON BAUTISTA c/SOFF S.A. s/LABORAL" Expte. N° V 9525/06 cita al Presidente de la firma SOFF S.A. en el período comprendido entre el 28 de Octubre de 2005 al mes de Abril de 2006 a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que lo represente (Art. 325, último párrafo del CPCyC).- Se deja constancia que el peticionante de la medida es la parte actora quien cuenta con el beneficio de gratuidad dispuesto por el art. 13 de la N.J.F. N° 986.- La resolución dice: "General Acha, 15 de mayo de 2007.- Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, conforme lo previsto en el art. 14 de la Ley N° 986, cítese al Presidente de la firma SOFF S.A. en el período comprendido entre el 28 de Octubre de 2005 al mes de Abril de 2006, mediante edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación se presente a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente (Art. 325, último párrafo del CPCyC), dejándose constancia en el edicto a publicarse que la medida precedente ha sido solicitada por la parte actora la que cuenta con el beneficio de gratuidad dispuesto por el art. 13 de la normativa nombrada.- ..."-Fdo. Dr. JORGE OSVALDO CORRAL.- Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DIAZ domicilio en calle Gral. Manuel J. Campos N° 243 Dpto. "D" de la ciudad de General Acha La Pampa.- Secretaría, Junio 11 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Única, en autos: "BUSS, MARIA ESTHER S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 9898/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Esther BUSS, D.N.I. N° 10.075.805, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 15 de Junio de 2007.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. Alvaro José REYES. JUEZ SUBROGANTE.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, (L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de

la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Julio 02 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Única, en autos: "KEIL, HUGO JACOBO S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 10039/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Hugo Jacobo KEIL, L.E. N° 8.010.074 (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 27 de Julio de 2007.-... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, (L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Agosto 09 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Única, en autos: "TOUS, CATALINA S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 9355/06, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina TOUS, L.C. N° 9.879.076, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 21 de Mayo de 2007.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario" - FDO. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA - Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría General de Guatraché, (L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Plata Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, Junio 07 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), Secretaría Única, en autos: "MARTINEZ, ADELMO DOMINGO S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° V 10062/07, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adelmo Martinez MARTINEZ, L.E. N° 7.355.602, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 30 de Julio de 2007.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. JUEZ PRIMERA INSTANCIA.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot Defensoría General de Guatraché, (L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco

N° (565, Planta Baja – Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.)- Secretaría, Agosto 24 de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2760

El Juz. en lo Civ. Com. Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en calle Quintana N° 107 Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Norma GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "MAYORAL Isabel Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° A 64922), CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten.- Todo mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en los diarios "El Diario" ó "La Arena", de ésta ciudad. Prof. interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio en calle 9 de Julio N° 618/620 de Santa Rosa L.P.- Secretaría 23 de Octubre de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2760

### **JURISPRUDENCIA JUDICIAL**

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 345/07 " DE LA CRUZ, Ariel Fernando – DE LA CRUZ, Lucas s/ Lesiones", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Richard Rubén González, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, gendarme, instruido, último domicilio en Destacamento Móvil 4 de Gendarmería Nacional de Gral. Acha (L.P.), D.N.I. 30.161.373, nacido en El Potrillo (Pcia. Formosa) el día 07 de noviembre de 1983, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 4 de julio de 2007.-...Autos y Vistos:...y Considerando:... Resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Ariel Fernando de la Cruz y Lucas De La Cruz cuyos datos personales ya han sido relacionados, por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 1º del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.-...3º) Notifíquese, protocolícese, Cúmplase y posteriormente archívese.- ...Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Adrián MIGUEZ MARTIN, Secretario".-Raúl A. MIGUEZ MARTIN, Secretario.-

B. Of. 2760

### **SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

#### **ASOCIACIÓN CUERPOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL**

Rancul, Noviembre de 2007

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas estatutarias, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27 de Noviembre de 2007, a las 20,00 hs., en las instalaciones del cuartel de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RANCUL, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º Designar dos (2) socios para que firmen el acta de Asamblea.-

2º Pasar a perdida cuotas impagas al 31 de julio de 2007.-

3º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Resultado del ejercicio 2006/2007, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

NOTA: Transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada para la iniciación de la ASAMBLEA la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Miguel A. Moreno, Presidente.- Allan C. Ottosen, Secretario.-

B. Of. 2760

#### **COOPERADORA POLICIAL CUERPO DE BOMBEROS**

Santa Rosa Noviembre de 2007

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperadora Policial del Cuerpo de Bomberos, de la ciudad de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 09 de Noviembre del corriente año, hora 20:00, para tratar los siguientes temas:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.

2) Consideración de la Memoria Balance General por el período comprendido entre 1º de Julio de 2006 al 30 de Junio de 2007.

3) Designación de dos (2) asambleístas para firmar la respectiva acta.

Importante la asamblea se llevará a cabo a la hora dando comienzo media hora después con el 10% de los socios con derecho a voto, pasado media hora se dará comienzo a la misma con los socios presentes.

La Comisión  
B. Of. 2760



**ALCON S.A.**

La sociedad ALCON S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el día 09/08/2000 en el Libro de Sociedades al Tomo IIII00, Folios 46 a 51, con domicilio en Calle 106 N° 354 de General Pico, La Pampa, hace saber:

Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de Octubre de 2006, según Acta de Asamblea N° 8, el Directorio de "ALCON S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente: Silvia Marina Anconetani, D.N.I. N° 20.589.465. Director Suplente: Hugo Daniel Archuvi, D.N.I. N° 20.589.407. Duración del mandato: hasta la Asamblea que trate el ejercicio que cerrará el 30/06/2009. Marina ANCONETANI, Directora Titular.-

B. Of. 2760

**PAMAR**

General Pico, Noviembre de 2007

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el lunes 5 de Noviembre de 2.007 a las 9.00 horas, en el local de C.I.C.A.R. de calle 13 N° 749, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Considerar el futuro de la sociedad.-
- 2º) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El Directorio

Art. 15 del Estatuto de la Sociedad; "... el quórum se considera constituido, cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto".-

El Directorio  
B. Of. 2760

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE SALUD****LLAMADO A CONCURSO****Disp. N° 610 -26-X-07- Art. 1°.-**

Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir las Jefaturas de Servicio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, de acuerdo con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279.-

**Art. 2°.-** Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días, 29

de Octubre y 12 de Noviembre de 2007 y como fecha de las pruebas de oposición el día 19 de Noviembre del mismo año.-

**Art. 3°.-** Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en Anexo II de la misma medida legal.-

**ANEXO I**

**LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE LA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFES DE SERVICIOS DE TOCGINECOLOGIA Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" DE SANTA ROSA**

**LUGAR DE INSCRIPCIÓN:**

Coordinación Ejecutiva de Capacitación de RRHH.

**FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:**

Desde el 29 de Octubre al 12 de Noviembre de 2007, en el horario de 8 a 13 hs.

**FECHA DE LAS OPOSICIONES:**

19 de Noviembre de 2007.

**CRITERIOS Y NORMATIVA RELACIONADA CON LOS CONCURSOS DE FUNCIONES JERÁRQUICAS CONVOCADOS:**

- Podrán presentarse los trabajadores de cada establecimiento con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art. 65 ley 1279)
- Los empleados nacionales adscriptos tendrán derecho a presentarse. (Art. 66 ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso (Art. 5º ley 1279).
- Jurado: (Art. 22 ley 1279)

a) 1 (un) representante titular y uno suplente designado por la Subsecretaría de Salud Publica que actuará como presidente.

b) 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, especialistas en la materia a concursar o afín, designados por la Subsecretaría de Salud.

c) 1 (un) representante titular y uno suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadre, atendiendo a la particularidad de la rama.

- Distribución del puntaje: (Art. 23 ley 1279)

a)	Entrevista personal	10%
b)	Antecedentes	40%
c)	Examen escrito	25%
d)	Examen práctico:	25%

▪ El jurado confeccionará un orden de méritos de aquellos que superen el 50% del puntaje total. (Art. 24 ley 1279)

▪ En caso de igualdad tendrá prioridad el de mayor antigüedad; si no lo hubiere quien obtenga el mayor puntaje en los exámenes. (Art. 25 ley 1279)

▪ Cualquier vacancia definitiva dentro de los 180 días de realizado un concurso será cubierta por quien le siga en orden de mérito. (Art. 26 ley 1279)

▪ La antigüedad en cada servicio o sector deberá ser debidamente certificado por oficina de personal, administrador y/o director.

▪ La entrevista personal se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado. (Art. 23. Dto. 2638/91 modif. Dto. 2430/06)

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

a) Antecedentes: deberán presentarse en sobre cerrado y en formato digital (Disket o CD) y se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. Se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 del Dto. 2638/91 modif. 2430/06. Deberán presentar al momento de la inscripción Foja de Servicios extendida por la Dirección General de Personal, donde consten las sanciones disciplinarias o ausencia de las mismas en el año (365 días), previo a la inscripción.

b) Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias en sobre cerrado identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesarios para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

El examen escrito consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursa. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

El examen práctico consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesarios para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 del Dto. 2638/91 modif. 2430/06)

A) ANTIGÜEDAD: máximo de 10 puntos.

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,

- Antigüedad en la especialidad: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año, con dedicación simple; 0,40 puntos por año con dedicación exclusiva; 0,10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial.

B) FUNCIONES JERÁRQUICAS: un máximo de 10 puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley: 0,50 puntos por año;

2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley: 0,40 puntos por año;

3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley: 0,25 puntos por año.

C) CAPACITACIÓN: Máximo ocho (8) puntos.

Se evaluarán:

A) cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de 50 (cincuenta) horas, asignándose 0.008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiere tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0.01 puntos;

B) por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año.

D) TÍTULOS: Máximo cinco (5) puntos.

1) título habilitante: hasta 1 punto;

2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;

3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto.

- E) TRABAJOS: Máximo tres (3) puntos.
- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco trabajos o exposiciones.
  - 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0.50 puntos hasta un máximo de cuatro publicaciones.
  - 3) monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0.10 puntos hasta un máximo de cinco monografías.
  - 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiere un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50 % del puntaje.

- F) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos.
- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
  - 2) instructor de residencia: 1,5 puntos por año.
  - 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0.25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0.5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos. D) director o coordinador de cursos de más de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos. E) secretario de cursos de más de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos. F) docente de cursos de más de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos.

- G) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA:  
Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

#### RESULTADOS:

La Junta Examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. La

Subsecretaría de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 hs. para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

#### ANEXO II

#### NÓMINA DE PERSONAS DESIGNADAS MIEMBROS DEL JURADO QUE TENDRÁ A CARGO LA EVALUACIÓN EN EL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LAS FUNCIONES JERÁQUICAS DE JEFE DE SERVICIO DE TOCOGINECOLOGIA Y DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" DE SANTA ROSA

##### JURADO PARA TOCOGINECOLOGIA:

- En representación de la Subsecretaría de Salud: Presidente
  - Miembro Titular: Dr. Dayan, Ruben Marcelo
  - Miembro Suplente: Dr. Passarini, Rafael.
- Especialistas designados por la Subsecretaría de Salud:
  - 1º) Miembro Titular: Dr. Prof. Dr. Orlando Forestieri,
  - 2º) Miembro Titular: Dr. Dr. Horacio García,
  - 1º) Miembro Suplente: Dr. Camps, Juan,
  - 2º) Miembro Suplente: Dra. Frutos, Susana,
- En representación de Asociación Gremial:
  - Miembro Titular: Dr. Marquesoni, Eduardo.
  - Miembro Suplente:

##### JURADO PARA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:

- En representación de la Subsecretaría de Salud: Presidente
  - Miembro Titular: Dr. Passarini, Rafael
  - Miembro Suplente: Dr. Fanfliet, Diego Mauricio.
- Especialistas designados por la Subsecretaría de Salud:
  - 1º) Miembro Titular: Dr. Prof. Dr. Víctor Eduardo Szmidt,
  - 2º) Miembro Titular: Dr. Muñoz, Marcelo,
  - 1º) Miembro Suplente: Dr. Olmedo, Agustín,
  - 2º) Miembro Suplente: Dr. Sardi, David.
- En representación de Asociación Gremial:

- Miembro Titular: Dr. Marquesoni, Eduardo.
- Miembro Suplente:

Pablo

D.N.I. 24.276.103 11,16

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****SUBSECRETARÍA DE SALUD****RESULTADO  
LLAMADO A CONCURSO**

**Disp. N° 602 -24-X-07- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez y en las carteleras de esta Subsecretaría la nómina de concursantes y su orden de mérito, correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado por Disposición N° 215/07 para cubrir las Jefaturas de División de Enfermería (Turno Noche), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Dése intervención al Señor Gobernador a efectos de que, oportunamente, se sirva promover al los agentes detallados en Planilla Anexa.

**ANEXO****RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN:  
JEFATURAS DE JEFE DE DIVISIÓN DE ENFERMERÍA (TURNO NOCHE) DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS"****JEFATURA CONCURSADA**

Jefe de División de Enfermería (Turno Noche)  
**POSTULANTE**1.- ALVARADO, María del Carmen  
**PUNTAJE TOTAL** 61.18

**SECRETARIA GENERAL****RESULTADO  
LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 192 -22-X-07- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 176/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detallan en el mismo.-

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 2 –Rama Administrativa – Secretaría General de la Gobernación.-

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO PUNTAJE

BENSUNSAN Daniel

**ANEXO II**

Promoción de los Agentes S/ concurso en al Secretaría General de la Gobernación convocado por Resolución n° 176/07.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
BENSUNSAN Daniel Pablo		

D.N.I. 24.276.103

7

2

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****RESULTADO  
LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 3543 -26-X-07- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, el nombre del único concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 2913/07, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, a la agente ROJAS, Marcela Alejandra Gladys-; de la categoría 14 Rama Administrativa-Ley 643 ; a la categoría 2-Rama Administrativa- del citado texto legal.-

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 2 –Rama Administrativa – Ministerio de Bienestar Social.-

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	PUNTAJE
ROJAS, Marcela Alejandra Gladis	58533	11,60

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA****LLAMADO A CONCURSO**

**Res. N° 544 -30-X-07- Art. 1°.-** Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda -Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área, que registran por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643, a cubrir un cargo vacante, Categoría 4 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "O" -U de Org. 1 Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Apruébese las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

Jurisdicción "O" - U de Org. 1 - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda –

A- Cargo a concursar: 1 (una) Categoría 4 (cuatro) Ley N° 643.-

#### ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

I- Funciones y cargos desempeñados por el postulante.-	0 a 4
II- Títulos o certificados de estudio y capacitación obtenidos.-	0 a 2
III- Foja de servicio.-	0 a 1
IV- Antigüedad en el Sector Público, 0,10 por año calendario al 31/12/06.-	0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 Hs. del cierre de aquella.-

**B- Concurso de Oposición.-**

#### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

#### PUNTAJE

I- Conocimientos de la Ley N° 3 de Con tabilidad y 38 de Obras Públicas – Pro- cesos Licitatorios.-	0 a 3
II- Conocimientos sobre la finalidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivien- da, atribuciones y funciones de sus distin- tas áreas.- Ley 816 y sus modificatorias	0 a 2
III- Conocimientos sobre Decreto Ley N° 513/69-LeyN° 643- Liquidación de Viáti- cos – Rendición de Cuentas – Régimen de Compras.-	0 a 2
IV- Conocimiento s/actuaciones en al Ad- ministración Pública, Ley de Proce di- miento Administrativo-Manejo de PC.-	0 a 3

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

#### C- Junta Examinadora. TITULARES

Sr. ARANO, Luis Alberto-Cat. 1.-  
Arq.FISCELLA, Ana Marfa –Cat. 2.-  
Cra. TURRI, Juana Rosa-Cat. 3

#### SUPLENTES

Sr. DIAZ, Pablo Alberto-Cat. 1.-  
Lic. TABOADA, Elizabet- Cat. 1.-  
Arq. PEREZ, Eduardo-Cat. 1.-

**D- Lugar de Examen:** Salón Auditorium del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**E- Fecha de Examen:** 03/12/2007, 10:00 horas.-

**F- Días de inscripción:** 14 y 15 de noviembre de 2007 en el Departamento Despacho del I.P.A.V. en horario administrativo.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación  
GUSTAVO FERNÁNDEZ MENDÍA  
Subsecretario

CARLOS RAÚL GONZALEZ  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial